

**ACTA NÚMERO 19**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE MAYO DE 2026**

**SRES. ASISTENTES:**

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

**Diputados:**

D. Ángel Escobar Céspedes.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Carlos Sánchez López.  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.  
D. José Juan Martínez Pérez.  
D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero.

**Secretario General:**

D. Mariano José Espín Quirante


**Interventor Provincial Accidental:**

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 11 de mayo de dos mil veintiséis, siendo las doce horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridaó, D<sup>a</sup>. Lorena del Mar Nieto Martínez y D<sup>a</sup>. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y cinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros veintidós más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/139               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**


El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/139               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y siete resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 939 al 1.025 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuatrocientas doce dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 6.360 al 6.771 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/139               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 03**

**SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 5 de mayo de 2026, remitido por la Abogada Asesora, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 78/26 de 22 de abril, notificada el día 27, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 3, en el procedimiento abreviado núm. 138/25, seguido a instancias del COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALMERÍA frente a Diputación, relativo a impugnación de Acuerdo de Pleno de 4 de diciembre de 2024, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantillas del personal funcionario y laboral.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Sentencia núm. 179/26, de 22 de abril, notificada el 29 de abril, dictada por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, en el procedimiento social núm. 1198/25, interpuesto por \*\*\*\* frente a Diputación, relativo a despido y declaración de relación laboral indefinida.

La sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por la actora, reconociendo el derecho de la trabajadora demandante a adquirir la condición de personal laboral indefinido no fijo de la Diputación Provincial de Almería.


Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de 15 días.

- Sentencia núm. 87/26, de 28 de abril, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 3, notificada el 4 de mayo, en el procedimiento abreviado núm. 510/22, interpuesto por la mercantil LUNA LUNAE INVESTMENTS, S.L., frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución de Presidencia núm. 1878/22, de 6 de septiembre, sobre restablecimiento de orden jurídico infringido y realidad alterada.

La sentencia decreta el archivo del procedimiento por desistimiento de la actora, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/139               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 04**

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA EN EL MUSEO ANTONIO MANUEL CAMPOY".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 14 de abril de 2026.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la ejecución de la actuación "Mejora en el Museo Antonio Manuel Campoy", con una asignación por importe de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 76200 Asistencias económicas equipamientos culturales y museos.

El día 21 de enero de 2026, con número de registro de entrada 02.513, el Alcalde del citado Ayuntamiento solicita una asistencia económica por la cantidad indicada para llevar a cabo dicho proyecto.

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:


- Solicitud de asistencia económica firmada por el Alcalde de Cuevas del Almanzora.
- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.
- Proyecto básico y de ejecución de actuaciones de mejora en el Museo Antonio Manuel Campoy, firmado por técnicos municipales, con un presupuesto total por importe de doscientos mil euros (200.000 €).

El proyecto presentado por el Ayuntamiento tiene como principales actuaciones:

- Instalación de nuevo sistema de detección de incendios anti-intrusión.
- Protección pasiva contra incendios mediante pintura intumescente.
- Nuevo sistema de iluminación.
- Mejora de la climatización.
- Instalación de revestimientos y falsos techos.
- Mejora de la estanqueidad.
- Reparación de desconchones en la pintura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/139               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la ejecución de la actuación “Mejora en el Museo Antonio Manuel Campoy.”

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”


De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 7 de noviembre de 2025.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartados 1 y 2, de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente y el pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió.

En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; expidiéndose la correspondiente diligencia por la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 13 de abril del 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/139               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora para la ejecución de la actuación “Mejora en el Museo Antonio Manuel Campoy”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria *1100 333 76200 Asistencias económicas equipamientos culturales y museos*, del presupuesto de esta Diputación de Almería 2026, para la financiación de citada actuación.

3º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027.

4º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.


b) Informe final de obra emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

5º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/139               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 4º.


8º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de las condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad de examinar el expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 8/139               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 05**

**SUBVENCIÓN EN ESPECIE A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 17 de abril de 2026.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, habilita las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.


La Diputación Provincial de Almería, sensible al grave problema de las instalaciones oficiales de la Guardia Civil en la provincia de Almería, pretende continuar colaborando en la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes, al objeto de que puedan ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, y mejorar las condiciones de vida del personal de dicho Cuerpo.

En informe registrado con nº 11279, en fecha 14/02/2023 del Comandante Interventor Jefe de la Unidad de Gestión Económica, encuadrado en la IV Zona de la Guardia Civil en Andalucía, sobre la propuesta de convenio de encomienda de gestión, se manifiesta que:

“A este respecto, la experiencia acumulada durante estos últimos años ha determinado que la figura jurídica que mejor encaja con las características de la colaboración que se pretende mantener es la de la subvención en especie concedida directamente mediante resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1, en consonancia con el artículo 22, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de la Dirección General de la Guardia Civil.

De esta manera, es el propio artículo 28 de la Ley 38/2003 el que permite la concesión de la subvención, además de por convenio, por resolución del órgano competente. Dicha resolución por la que se concede la subvención directa en especie tiene la condición de “acuerdo de terminación convencional de un procedimiento administrativo” (artículo 86 de la Ley 40/2015) conforme al Dictamen de 3 de abril de 2017 (R- 140/2017) de la Abogacía del Estado, y, por tanto, es un instrumento jurídico perfectamente válido desde el punto de vista legal.

A mayor abundamiento, este mecanismo es el más ágil y rápido en cuanto a su tramitación, pues el único trámite que tiene que llevar a cabo la Guardia civil es el de aceptar la subvención concedida mediante resolución. Dicho trámite puede ser realizado bien por la Directora General o bien por el propio Jefe de la Comandancia, como inmediato responsable de la administración directa y conservación de los bienes afectados a la Guardia Civil en esa provincia (oficio de la SGPGIMS nº 488 de fecha 1/03/2021, relativo a la habilitación al Jefe de la Comandancia para aceptar una subvención directa del Cabildo de La Palma) contando con la autorización del Mando de Apoyo”.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 9/139               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

La aportación de la Diputación de Almería fijada para el año 2026 asciende a doscientos mil (200.000) euros, en la aplicación presupuestaria 1100/132/65009, destinada a "Obras casa cuartel Guardia Civil".

Por tanto, en el marco anterior, puede ser articulada la concesión de una subvención en especie por la Diputación Provincial de Almería a la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de obras de reparación y conservación de acuartelamientos en la provincia de Almería durante el ejercicio 2026, que se registrá por lo establecido en los términos que habilitan los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), que regula las ayudas en especie.


En este marco puede ser incardinada la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Almería por la Dirección General de la Guardia Civil.

En fecha 18 de marzo de 2026 (registro de entrada 22407), se recibe escrito del Coronel Jefe de la Comandancia de Almería, poniendo de manifiesto el interés de continuar el apoyo por parte de esta Diputación con la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de obras en acuartelamientos de la provincia de Almería, en aras a mejorar las condiciones de trabajo de los guardias civiles y la atención a los habitantes de las localidades en las que existen puestos de la Guardia Civil.

En atención a lo expuesto, se están elaborando los documentos técnicos con presupuestos de licitación para cada una de las obras relacionadas, en atención al escrito remitido por la Comandancia de Almería que marca como posibles obras para efectuar por parte de esta Diputación las siguientes:

1. San José. Reparaciones en el Cuartel de la Guardia Civil de San José. Reparación de fachadas y pinturas exteriores de edificios de oficinas y bloques de pabellones. Reparación del muro exterior.
2. Adra. Reparaciones en el Cuartel de la Guardia Civil de Adra. Reparación de muro perimetral exterior, saneado de humedades de las estancias de oficinas, aseos y aparcamientos, sustitución de carpinterías en oficinas.
3. Serón. Reparaciones en cubierta en el Cuartel de la Guardia Civil de Serón. Sustitución de cubierta plana del edificio de pabellones y reparación de desperfectos por humedades en las viviendas inferiores.
4. Berja. Reparaciones y mejoras en el Cuartel de la Guardia Civil de Berja. Saneado de humedades en oficinas y baños, sustitución de luminarias y pinturas.

La actuación objeto de la subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por acuerdo número 3 del Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, en los términos en el

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 10/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

artículo 8 de la LGS.

De conformidad con artículo 28.1 de la LGS y artículo 65.3 del Reglamento de la misma, referentes ambos a la concesión de subvenciones nominativas, el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras y regulará la relación jurídica entre las partes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención en especie a la Dirección General de la Guardia Civil, para la realización de obras de reparación y conservación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Almería durante el ejercicio 2026.

2º) Aprobar, a tal fin, un gasto por importe de doscientos mil (200.000 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100/132/65009, destinada a "Obras casas cuartel Guardia Civil".

3º) La Diputación Provincial de Almería asumirá la financiación y gestión de los expedientes de contratación que se deriven del presente acuerdo, correspondiéndole la contratación de las obras, dirección facultativa, el seguimiento de su ejecución y el abono de los importes autorizados y comprometidos, así como la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse.

La aceptación de este acuerdo conlleva la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Almería de los bienes sobre los que se ejecutaran las obras que se determinen y mientras se realice su ejecución.

4º) Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Almería y dos de la Dirección General de la Guardia Civil (Comandancia de Almería). Cada una de las Administraciones representadas podrán estar asistidas por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar una propuesta y aprobar un programa de las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades de obras en casas-cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de Almería.


b) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.

c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.

d) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo de este acuerdo.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

5º) Al presente acuerdo podrán sumarse los ayuntamientos que pertenecen a la provincia

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 11/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |




de Almería, previa solicitud de adhesión que será resuelta y aprobada oportunamente según el procedimiento establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento. Los ayuntamientos que se adhieran deberán contar con los créditos adecuados y suficientes para atender los compromisos que asuman.

En dicha solicitud, la entidad local o entidades locales a las que preste servicio el acuartelamiento indicarán la aportación a la que se comprometen.

En este supuesto, se integrará en la Comisión, para la realización de las obras en el acuartelamiento concreto de que se trate, un representante del municipio en cuestión. En ningún caso supondrá la pérdida de la ponderación del voto de los representantes de la Dirección General de la Guardia Civil en un cincuenta por ciento.

En ningún caso, las aportaciones que pudieran producirse por parte de estas corporaciones locales supondrán una minoración de la cantidad a aportar por la Diputación Provincial.

6º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 12/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 06**

**JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA NOMINATIVA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EMBELLECIMIENTO PLAZA DE ESPAÑA Y VÍAS PEATONALES ANEXOS, Y PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 20 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, mediante acuerdo número 4, adoptado en sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 2025, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Tíjola para la ejecución de la actuación “Embellecimiento Plaza de España y vías peatonales anexos”, por importe de quinientos cuarenta mil euros (540.000 €), con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2025: 100.000 €
- Ejercicio 2026: 440.000 €

En dicho acuerdo se acordó el compromiso de gasto por importe de quinientos cuarenta mil euros (540.000 €).

Las condiciones de la asistencia económica concedida se recogieron en un convenio interadministrativo, suscrito entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Tíjola el día 23 de septiembre de 2025.

El apartado 4º) de la parte dispositiva del acuerdo de concesión establece que el gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas por técnico municipal o provincial y aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo ir acompañadas por la cuenta justificativa.


El convenio regulador de la presente asistencia económica establece en su cláusula Tercera, apartado 3.2:

“Las transferencias de fondos se materializarán tras la presentación de las certificaciones parciales firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial y aprobadas por el Ayuntamiento y la cuenta justificativa correspondiente, hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación en el marco de la asistencia económica concedida.

Por consiguiente, el gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, a medida que se reciba la documentación citada y tras la correspondiente aprobación de esta Diputación”.

En fechas 10 de febrero y 27 de marzo de 2026, tiene entrada en esta Diputación, con números de registro 10.514 y 25.768, respectivamente, la siguiente documentación, necesaria para la justificación parcial y pago de la primera anualidad de la asistencia económica:

- Cuenta justificativa suscrita por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tíjola, por importe de 105.623,94 €, en la que declaran los gastos correspondientes a las certificaciones de obra número 1 y 2, con indicación de los pagos correspondientes a las mismas, con el siguiente desglose:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 13/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

- Certificación nº1: 25.536,82 €
- Certificación nº2: 80.087,12 €

- Certificación nº1, por un importe de obras ejecutadas de 25.536,82 €, firmada por el técnico director de obra y por arquitecto municipal.
- Certificación nº2 por un importe de obras ejecutadas de 80.087,12 €, suscrita por el técnico director de obra y por arquitecto municipal.
- Documentación justificativa de la adopción de las medidas de difusión para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería, consistente en la instalación de cartel en el lugar de ejecución de la actuación.

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que se encuentra la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (NAE) y la base 49ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 20 de abril de 2026, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas con respecto al Ayuntamiento de Tíjola, así como a la procedencia del pago parcial (anualidad 2025) de la asistencia económica de referencia.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la cuenta justificativa parcial presentada por el Ayuntamiento de Tíjola, en relación con la asistencia económica concedida para la ejecución de la actuación denominada “Embelllecimiento Plaza de España y vías peatonales anexos”, por importe de ciento cinco mil seiscientos veintitrés euros con noventa y cuatro céntimos (105.623,94 €), correspondiente a las certificaciones de obra número uno y número dos.

2º) Abonar al Ayuntamiento de Tíjola (P0409200C) la cantidad de cien mil euros (100.000 €), correspondiente a la primera anualidad de la asistencia económica concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 Asistencias económicas acceso a los núcleos de población (nominativas), del presupuesto de esta Diputación de Almería de 2026.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 14/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

*Acuerdo 07*

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA DE ALMERÍA, DESTINADA A LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de abril de 2026.

Por acuerdo número 4 de Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en fecha 10 de noviembre de 2025, se concedió de una subvención nominativa a favor de la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca de Almería, con NIF G04014064, por importe de ochenta mil (80.000) euros, para los gastos de redacción del proyecto para la construcción de la sede de la asociación, con un plazo de ejecución comprendido desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El punto quinto del acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de justificación tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.

La asociación ha presentado la justificación de los gastos ocasionados correspondientes a las actuaciones que se han realizado en el marco del proyecto objeto de la subvención, en fecha 30 de marzo de 2026, (número de registro 26472), acompañando la cuenta justificativa, memoria, gastos devengados por redacción de proyecto y justificante de abono de los técnicos redactores por importe de ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y un euros con veinte céntimos (88.661,20 €).

Además, presenta los gastos de las cuotas del visado del Colegio de Arquitectos y de la impresión digital de las lonas informativas, así como los justificantes de abono, ascendiendo el importe total justificado a noventa y un mil novecientos diecisiete euros con diecisiete céntimos (91.917,17 €).

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), verificable en:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WkYgNaoj6SudsUPeE4OIpw==>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Provincial de Personas

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 15/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



con Discapacidad Verdiblanca de Almería por los gastos de redacción del proyecto para la construcción de la sede de la asociación, cuya subvención fue concedida por acuerdo número 4 de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente a favor de la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca de Almería, con NIF G04014064, por importe de ochenta mil euros (80.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 78900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas).

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 16/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 08**  
**JUSTIFICACIÓN DEL "PROYECTO X EDICIÓN DEL CONCURSO INDALMAT", EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA EN EL EJERCICIO 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 4 adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, concedió una subvención directa a favor de la Universidad de Almería, vinculada a la realización de actividades y programas en el ejercicio 2025, y aprobación del convenio, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €). Dicho convenio fue suscrito por los representantes de ambas instituciones en fecha 6 de junio de 2025.

[https://ov.dipalme.org/csv?id=htcV5wFN\\_Q-pviQiypqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=htcV5wFN_Q-pviQiypqCrw==)

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGqfHvjbkdQMD25Dau8Ecw%3D%3D>

En la cláusula segunda del referido convenio, se establece que la subvención nominativa se canalizará a través del convenio en atención a las peticiones que sean presentadas por la Universidad de Almería, para el desarrollo de proyectos, cursos o actividades, en el curso 2025-2026.

De conformidad con la cláusula quinta, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la Universidad de Almería, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de cada uno de los proyectos o actividades ejecutadas.


En dicho convenio, se establece la forma y el plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los proyectos y actividades. El plazo de ejecución del proyecto "X Edición del Concurso IndalMat", comprendía hasta el día 31 de octubre de 2025, debiendo justificar la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

Con fecha 23 de enero de 2026 (registro de entrada número 5281)), el responsable del proyecto "X Edición del Concurso IndalMat" de la Universidad de Almería, David Román Llena Carrasco, Departamento de Matemáticas, presenta la justificación de la subvención dentro del plazo establecido, por importe de mil cuatrocientos (1.400) euros.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el acuerdo de concesión de la subvención adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+vLcwaAu6bBmUI75EZB45g==>

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 17/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono de los importes de los proyectos aprobados en el acuerdo de concesión de la subvención.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la justificación presentada por la Universidad de Almería, provista de NIF Q-5450008-G, correspondiente al proyecto “X Edición del Concurso IndalMat”, cuya subvención fue concedida por acuerdo número 4 de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025.

2º) Reconocer la obligación por la cantidad de mil cuatrocientos (1.400) euros correspondientes al proyecto “X Edición del Concurso IndalMat” con cargo a la aplicación presupuestaria 1000/320/45390.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 18/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

*Asunto 09***ACEPTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE INTERESES DE DEMORA EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN " COMPRA DE TERRENO PÚBLICO CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA PARA ASENTAMIENTO DE NUEVAS FAMILIAS JÓVENES EN EL MUNICIPIO".**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 19/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 10**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE CELEBREN EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 10 de abril de 2026.

El desarrollo turístico de los municipios de la Provincia de Almería constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería, de forma que tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer al mayor número de turistas posibles, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística, con objeto de romper la estacionalidad que caracteriza a nuestro sector turístico.

Por ello, resulta necesario promocionar las singularidades y diversidad de los valores turísticos y complementarios de los municipios de la Provincia de Almería durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de las diferentes alternativas que ofrecen los municipios de nuestra provincia.


Para ello, debemos difundir la imagen de la Provincia de Almería a través de la actividad desarrollada por las entidades privadas y que, por la importancia y/o relevancia de los participantes o su repercusión mediática, supongan promocionar el destino turístico “Costa de Almería”.

Por todo ello, desde la Delegación Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, se considera necesaria la promoción de nuestra marca, proyectando la imagen de la provincia de Almería como destino cultural y deportivo a través de los principales eventos que en ella se desarrollan a lo largo del año, con el objetivo de generar una mayor visibilidad de nuestra provincia, y con ello generar el mayor número posible de visitas y pernoctaciones, motivo por el cual, resulta necesario que los eventos a patrocinar se celebren en la provincia de Almería.

El objeto de la presente licitación, pública y abierta, consiste en la adhesión de los eventos culturales y deportivos más relevantes de la provincia de Almería a la marca “Costa de Almería”, mediante contratos de patrocinio publicitario que generen un retorno para nuestro destino turístico.

La convocatoria va dirigida a las empresas privadas promotoras/organizadoras de eventos deportivos y culturales que se celebren en la provincia de Almería en el año 2026, cuyos promotores reúnan los requisitos de capacidad para contratar con el sector público y que cumplan la normativa básica en materia de espectáculos públicos y/o competiciones deportivas y demás legislación aplicable.

En cualquier caso, debe tratarse de eventos deportivos y culturales organizados por promotores de este tipo de actividades, incluidas las asociaciones de carácter cultural y deportivo, quedando excluidos del presente concurso el patrocinio de deportistas

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 20/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

individuales, el de equipos deportivos y el de artistas o grupos artísticos o musicales.

Los licitadores solo podrán presentar una única oferta en uno de los siguientes grupos de lotes:

- Grupo 1 (Lotes 1 a 5)
- Grupo 2 (Lotes 6 a 9)

La presentación de una oferta en cualquiera de los dos grupos de lotes impedirá la presentación de oferta en el otro. Si se incumple lo anterior, serán desechadas todas las ofertas presentadas por el licitador.

Además, de conformidad con el artículo 146.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán excluidas las ofertas que no alcancen un mínimo de la puntuación asignada al proyecto técnico, así como aquellas que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación asignada a los criterios cualitativos.

En cualquier caso, serán a cargo del patrocinado la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, así como la obtención de los derechos derivados de la propiedad intelectual generados como consecuencia de la ejecución de los eventos, siendo a su cargo el abono de tales derechos y respondiendo frente a los titulares por su utilización ilegítima.

**Grupo 1 - Lotes 1 al 5. Eventos culturales:**

Los licitadores solo podrán presentar una oferta con el evento cultural que vayan a organizar. Con la oferta que presenten, licitarán a todos los lotes que integran el grupo de lotes.

Si los licitadores presentan oferta a este grupo de lotes, no podrán presentar oferta al otro grupo de lotes y sólo podrán resultar adjudicatarios de un lote del grupo.

La adjudicación de cada lote se realizará de la siguiente forma:

Primero se obtendrá la puntuación correspondiente a los criterios que dependen de un juicio de valor (proyecto técnico). Después se obtendrá la puntuación correspondiente a los criterios objetivos que se valoran mediante fórmulas.

Sumadas ambas puntuaciones, la oferta que haya obtenido la mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 1; la oferta que haya obtenido la segunda mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 2; y la oferta que haya obtenido la tercera mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 3; la oferta que haya obtenido la cuarta mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 4; y, la oferta que haya obtenido la quinta mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 5.


LOTE 1. Presupuesto máximo de 20.000 €, IVA no incluido.

LOTE 2. Presupuesto máximo de 18.000€, IVA no incluido.

LOTE 3. Presupuesto máximo de 16.000 €, IVA no incluido.

LOTE 4: Presupuesto máximo de 14.000 €, IVA no incluido.

LOTE 5: Presupuesto máximo de 12.000 €, IVA no incluido.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 21/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

El patrocinado se obliga a que la marca “Costa de Almería” esté presente en todos los elementos publicitarios del evento del que haya resultado adjudicatario, tales como cartelería, ruedas de prensa, notas a medios de comunicación, páginas web, redes sociales, materiales audiovisuales, anuncios, merchandising, etc.

En todo caso, en cada uno de los lotes, se realizarán y distribuirán/instalarán, al menos:

- 100 carteles con unas dimensiones mínimas de A3.
- 1.000 flyers.
- 1 lona, totem o pantalla, con unas dimensiones mínimas de, al menos, 1 metro de largo y 1 metro de alto, con la presencia de la marca “Costa de Almería” en un sitio visible del escenario principal.
- 10 publicaciones en las redes sociales del evento y del organizador, si existiesen ambas.

Grupo 2 - Lotes 6 al 9. Eventos deportivos:

Los licitadores solo podrán presentar una oferta con el evento deportivo que vayan a organizar. Con la oferta que presenten, licitarán a todos los lotes que integran el grupo de lotes.

Si los licitadores presentan oferta a este grupo de lotes, no podrán presentar oferta al otro grupo de lotes y sólo podrán resultar adjudicatarios de un lote del grupo.

La adjudicación de cada lote se realizará de la siguiente forma:

Primero se obtendrá la puntuación correspondiente a los criterios que dependen de un juicio de valor (proyecto técnico). Después se obtendrá la puntuación correspondiente a los criterios objetivos que se valoran mediante fórmulas.

Sumadas ambas puntuaciones, la oferta que haya obtenido la mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 6; la oferta que haya obtenido la segunda mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 7; la oferta que haya obtenido la tercera mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 8; y, la oferta que haya obtenido la quinta mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 9.

LOTE 6. Presupuesto máximo de 5.000 € IVA no incluido.

LOTE 7. Presupuesto máximo de 4.000 € IVA no incluido.


LOTE 8. Presupuesto máximo de 3.000 € IVA no incluido.

LOTE 9: Presupuesto máximo de 2.000 €, IVA no incluido.

El patrocinado se obliga a que la marca “Costa de Almería” esté presente en todos los elementos publicitarios del evento del que haya resultado adjudicatario, tales como cartelería, ruedas de prensa, notas a medios de comunicación, páginas web, redes sociales, materiales audiovisuales, anuncios, merchandising, etc.

En todo caso, en cada uno de los lotes, se realizarán y distribuirán/instalarán, al menos:

- 100 carteles con unas dimensiones mínimas de A3.
- 1.000 flyers.
- 1 lona, totem o pantalla, con unas dimensiones mínimas de, al menos, 1 metro de largo y 1 metro de alto, con la presencia de la marca “Costa de Almería” en un sitio visible y

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 22/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

relevante del evento deportivo.

- 10 publicaciones en las redes sociales del evento y del organizador, si existiesen ambas.

Los contratos se extenderán desde el día siguiente de su formalización, que nunca podrá realizarse antes del 1 de junio de 2026, hasta la finalización de cada uno de los distintos eventos culturales y deportivos, que nunca podrá producirse con posterioridad al 31 de diciembre de 2026.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.


En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto total asciende a ciento trece mil setecientos cuarenta (113.740) euros, de los cuales, noventa y cuatro mil (94.000) euros corresponden a la base imponible, y diecinueve mil setecientos cuarenta (19.740) euros, al 21% de IVA que deber soportar la administración.

Los precios establecidos para cada lote son adecuados a los de mercado, ya que se han calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mismo tras su consulta y los contratos similares llevados a cabo en ejercicios anteriores por el Servicio Provincial de Turismo, entre otros, el expediente núm. 2025/D1B000/006-313/00001, el expediente núm. 2024/D1B000/006-313/00001 o el expediente número 2023/D1B000/006-302/00001. Además, existe equivalencia de prestaciones toda vez que se establecen unos servicios mínimos a realizar, se desechan las ofertas cuyos proyectos técnicos no alcancen un umbral mínimo de calidad y resultan adjudicatarios los proyectos que, en la fase de licitación pública del procedimiento abierto, oferten mayor repercusión mediática.

El pago se realizará en un único pago, correspondiente al 100% del precio de la adjudicación, una vez que se haya acreditado la prestación íntegra del servicio.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 23/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, en la misma, se justifica la necesidad de la contratación de los servicios descritos, la adecuación del precio al de mercado, así como el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.


Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado,

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 24/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de eventos culturales y deportivos que se celebren en la provincia de Almería en 2026; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WU9QZympVFCs18Nm3g7piQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kcg8lafSLDPL58W4Tfp/fg==>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por importe total de ciento trece mil setecientos cuarenta (113.740) euros, de los cuales, noventa y cuatro mil (94.000) euros corresponden a la base imponible, y diecinueve mil setecientos cuarenta (19.740) euros, al 21% de IVA que deber soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 25/139              |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |

**Acuerdo 11**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE STANDS Y SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MARCA “SABORES ALMERÍA” DE ESTA DIPUTACIÓN EN EL EVENTO AGROALIMENTARIO “SIAL CHINA”.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 14 de abril de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 5, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026, se aprobó el expediente de contratación correspondiente al suministro en régimen de alquiler de stands (espacio, fabricación, montaje, equipamiento, diseño y desmontaje) y servicios técnicos integrales para la participación de la marca Sabores Almería de la Diputación de Almería en el evento agroalimentario internacional en el pabellón agrupado español, en SIAL China, en una ubicación específica compartida con Diputaciones Provinciales, con la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB), del 18 al 20 de mayo de 2026; todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

SE autorizaba un gasto por importe de cuarenta y nueve mil euros con doscientos cincuenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (49.251,84 €) IVA incluido, de los cuales, cuarenta mil setecientos cuatro euros (40.704 €) corresponde a la base imponible, y ocho mil quinientos cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euros (8.547,84 €) correspondientes al 21 % de IVA.

Se envía invitación a la empresa Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB), para la presentación de oferta, al ser la empresa adecuada para la realización del contrato, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 25 de febrero de 2026.

Se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:


1) Acta de la Mesa de contratación de la primera apertura de proposiciones, de fecha 27 de marzo de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora y en la que se acuerda requerir al licitador para que mejore los términos de su oferta en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la notificación.

2) Acta de la Mesa de contratación de 10 de abril de 2026, en la que se da cuenta de la respuesta a la segunda invitación, en la que el licitador se ratifica en el precio ofertado.

Conforme al PCAP, la Mesa de contratación procede a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, ya presentada por la citada mercantil.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación requerida.

Por tanto, al tener la documentación completa, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a la mercantil Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB)

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 26/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB) con NIF G-28577922, la contratación correspondiente al suministro en régimen de alquiler de stands (espacio, fabricación, montaje, equipamiento, diseño y desmontaje) y servicios técnicos integrales para la participación de la marca Sabores Almería de la Diputación de Almería en el evento agroalimentario internacional en el pabellón agrupado español, en SIAL China , en una ubicación específica compartida con Diputaciones Provinciales, con la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB), del 18 al 20 de mayo de 2026, todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por un importe de cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con ochenta y cuatro (49.251,84 €) IVA incluido, de los cuales, cuarenta mil setecientos cuatro (40.704,00 €) corresponden a la base imponible, y ocho mil quinientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro (8.547,84 €) al 21% de IVA

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22612 Promoción Marca Sabores Almería.


2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D29902/006-303/00001, y del órgano proponente "D2990200".

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante.

El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico."

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 27/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 12**

**EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS. ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROMOCIÓN PROVINCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 16 de marzo de 2026.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendientes de cancelación/devolución las garantías definitivas que, a continuación, se detallan:

- Contrato de la campaña de promoción de la inauguración del primer espacio gastronómico de “Sabores de Almería” (lote 1) (ref. exp. 2024/D81000/006-302/00011), adjudicado a la mercantil Taller de Ideas para la red, S.L., con NIF B04723896, decreto número 220/2025 de fecha el 6 de febrero del 2025, cuya fianza fue constituida por importe de 900,00 euros (número de operación 220250001078).

- Contrato de servicio de diseño y realización del material publicitario, diseño y producción de espacios y de la organización y difusión de las actividades del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL (lote 2), adjudicado mediante decreto número 2678/2025 de fecha el 20 de octubre del 2025, a la mercantil Taller de Ideas para la Red, S.L., con NIF B04723896, cuya fianza fue constituida por importe de 1.375,00 euros (número de operación 220250030098).

Visto el informe técnico de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por la responsable de los contratos, en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se tramita el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones antes indicados.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 28/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 13**

**PRÓRROGA PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, MANIPULADO Y ENSOBRADO DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 21 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, mediante acuerdo número 7, adjudicó a la mercantil Orma-Mail S.L., el contrato de servicio de impresión, manipulado y ensobrado de comunicaciones y notificaciones del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) (Expte. 2024/D22200/006-313/00002), por un periodo de inicial de dos (2) años contados desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta un gasto máximo autorizado de sesenta y cuatro mil nueve euros (64.009.-€), 21% IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación. Documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=QpSifbz8ClhM22bSiOOgFA==>.

El contrato se inicia el día 18 de octubre de 2024.

Como forma de pago se estableció una facturación mensual por los servicios realizados, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

En cuanto a la prórroga, en la cláusula tercera del citado contrato (documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YDp5sKjaRbXJETca5gcCyg==>) se establece que “El plazo de duración del contrato será de 2 años, a contar desde el día el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogables por 2 años más, según lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP”.


Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 17 de octubre de 2026, por el responsable de contrato, Jefe de Servicio de Administración Tributaria, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga del mismo por período de 2 años, documento con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vQAJ2xXKekiJ9kaIXkLYjw==>.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito cuya url de documento es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZ4ycYOqu/xCxjNrRvDsg==>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 29/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga para un periodo de dos (2) años del servicio de impresión, manipulado y ensobrado de comunicaciones y notificaciones del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), suscrito con la mercantil Orma-Mail S.L., con N.I.F número B50609015, desde el día 18 de octubre de 2026 al 17 de octubre de 2028, por el precio unitario por sobre y hoja principal de 0,073.-€, 21% IVA incluido, y el precio unitario por hoja adicional de 0,018.-€, 21% IVA incluido.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual con la mercantil Orma-Mail S.L., por un importe de sesenta y cuatro mil nueve euros (64.009,00.-€), 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2030 932 22709, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2026: 10.668,17.-€, 21% IVA incluido
- Año 2027: 32.004,50.-€, 21% IVA incluido
- Año 2028: 21.336,33.-€, 21% IVA incluido

El gasto correspondiente a los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a dichos ejercicios.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00015, el código FACe "9.728.949" y como código del órgano proponente D52000.


Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, por el precio unitario pactado, estando subordinados los trabajos a las necesidades de la Diputación de Almería, hasta el gasto máximo autorizado. Los servicios prestados serán autorizados y conformados por el responsable del contrato encargado de su control.

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales, que se corresponderán con los servicios efectivamente realizados en cada mensualidad.

En las facturas deberán especificarse de forma clara los servicios prestados con los importes de tarifa ofertados; si dichos importes corresponden a la suma de varios servicios, se debe especificar de forma clara la suma de dichos servicios de forma que coincida con el importe ofertado.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 30/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 14**

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA DIPUTACION DE ALMERIA. LOTE 1: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS CATEGORIA L, Y LOTE 3: REPARACION DE PINCHAZOS Y SUSTITUCION DE NEUMATICOS .**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 24 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de Julio de 2025, mediante acuerdo número 10, adjudicó a las siguientes mercantiles los lotes 1 y 3 del contrato de referencia (2025/D22200/006-302/00001), de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación (Documento cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OomYYXKF06fOrLJxxE9BOA==>):

Lote 1: Mantenimiento de vehículos categoría L a CENTRO DEL AUTOMÓVIL MORATA POWER AND TECHNOLOGY, S.L, por un periodo de 1 año, a contar desde el 3 de septiembre de 2025, hasta un gasto máximo de 3.025.-€, de los cuales, 2.500.-€ corresponden a la base imponible y 525.-€ al 21% de IVA, por los precios unitarios establecidos en el acuerdo de adjudicación.


Lote 3: Reparación de pinchazos y sustitución de neumáticos a EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.U., por un periodo de 1 año a contar desde el 3 de septiembre de 2025, hasta un gasto máximo de 36.300.-€, de los cuales, 30.000.-€ corresponden a la base imponible y 6.300.-€ al 21% de IVA, por los precios unitarios establecidos en el acuerdo de adjudicación.

Los contratos de los lotes 1 y 3 se inician el día 3 de septiembre de 2025.

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

En cuanto a la duración, establece la cláusula tercera de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes que será de 1 año prorrogable hasta un máximo de 3 años más. En igual sentido, se establece en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Documento cuya URL de verificación es; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8RY+j0veP/brDUDjFWbRtQ==>).

Teniendo en cuenta que los contratos de los lotes 1 y 3 finalizan el próximo día 2 de septiembre de 2026 y que el contrato del lote 4 finaliza el 20 de agosto de 2026, por el responsable del contrato, la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2026, ha comunicado la necesidad de prorrogar los contratos de los lotes 1, 3 y 4 por periodo de 1 año. Asimismo, indica respecto al lote 2, que no se va a proceder a su prórroga (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JyqiXiUw6dsrLpqkems2cg==>).

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 31/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

En fecha posterior, mediante escrito de fecha 16 de abril de 2026, por la responsable del contrato, se ha comunicado nuevamente la necesidad de prorrogar los lotes 1 y 3 por periodo de 1 año, indicando a su vez, respecto al lote 4, que se va a iniciar la tramitación de la resolución del contrato, y, por tanto, no procede su prórroga (documento cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1NF4iTmcOQmFNjicBMcaGQ==>).

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso a cada uno de los contratistas de los correspondientes lotes, en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de los lotes 1 y 3 del contrato de servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del Parque Móvil de la Diputación de Almería, por un periodo de 1 año, para cada uno de los lotes, suscritos con las siguientes mercantiles:

Lote 1. Mantenimiento de vehículos categoría L: a CENTRO DEL AUTOMÓVIL MORATA POWER AND TECHNOLOGY, S.L, con NIF B04764700, desde el día 3 de septiembre de 2026 hasta el día 2 de septiembre de 2027, por los siguientes precios unitarios, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado ha sido 0%:

| TIPO DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO  | Precio Base Unitario (sin IVA) € |
|---|----------------------------------|
| 1.1: Mantenimiento 1 VCL.- Sustitución, en un vehículo categoría L, del aceite sintético (10W40) y filtro de aceite; limpieza de filtro de aire; verificación de niveles de líquidos, luces y frenos; comprobación de presión de neumáticos e inflado si procede; comprobación del estado de suspensión, embrague, bujía y pastillas y discos de freno. | 95,00                            |
| 1.2: Mantenimiento 2 VCL.- Sustitución, en un vehículo categoría L, del aceite sintético (10W40) y filtros de aceite y de aire; verificación de niveles de líquidos, luces y frenos; comprobación de presión de neumáticos e inflado si procede; comprobación del estado de suspensión, embrague, bujía y pastillas y discos de freno.                  | 115,00                           |
| 1.3: Sustitución pastillas freno VCL.- Sustitución de pastillas de freno sinterizadas en un vehículo de categoría L.  | 90,00                            |
| 1.4: Sustitución disco freno VCL ED.- Sustitución de disco de freno de eje delantero en un vehículo de categoría L.   | 130,00                           |

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 32/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



|  |        |
|--|--------|
| 1.5: Sustitución disco freno VCL ET.- Sustitución de disco de freno de eje trasero en un vehículo de categoría L.  | 115,00 |
| 1.6: Sustitución correa transmisión VCL.- Sustitución de correa de transmisión en un vehículo de categoría L.  | 75,00  |
| 1.7: Sustitución bujía VCL.- Sustitución de la bujía en un vehículo categoría L.   | 30,00  |
| 1.8: Sustitución batería 12V-10Ah.- Sustitución de la batería en un vehículo categoría L por otra del amperaje adecuado, incluyendo la posterior comprobación del correcto funcionamiento de todo el sistema eléctrico y electrónico del vehículo. | 65,00  |
| Hora Taller.- Precio Hora taller al que se compromete a facturar sus trabajos de otras actuaciones siempre que se autoricen previamente.   | 40,00  |

Respecto al PVP de las piezas a sustituir en operaciones de mantenimiento correctivo, se tomarán como referencia los precios máximos incluidos en el programa informático de reconocido prestigio, Audatex, de la Asociación de Fabricantes de Vehículos, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado ha sido 0%.

Lote 3. Reparación de pinchazos y sustitución de neumáticos: a EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.U., con NIF A41014523, desde el 3 de septiembre de 2026 hasta el día 2 de septiembre de 2027, por los siguientes precios unitarios, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado ha sido 10%:

| TIPO DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO  | Precio Base Unitario (sin IVA) € |
|---|----------------------------------|
| 5.1: Reparación pinchazo neumáticos VCL.- Reparación de pinchazo en el neumático de un vehículo de categoría L, incluyendo presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.  | 18,00                            |
| 5.2: Reparación pinchazo neumáticos VCM.- Reparación de pinchazos en el neumático de un vehículo de categoría M, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.                                      | 19,80                            |
| 5.3: Reparación pinchazo neumáticos VCN.- Reparación de pinchazos en el neumático de un vehículo de categoría N, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.                                      | 19,80                            |
| 5.4: Reparación pinchazo neumáticos VCMAA.- Reparación de pinchazos en el neumático de un vehículo de categoría MAA, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado a criterio del adjudicatario así se aconseja. | 22,50                            |
| 5.5: Sustitución neumático 120/70-13.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado y presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.                                | 67,50                            |

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 33/139              |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



|   |        |
|---|--------|
| 5.6: Sustitución neumático 130/60-13.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado y presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.            | 67,50  |
| 5.7: Sustitución neumático 175/65 R14.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.            | 72,00  |
| 5.8: Sustitución neumático 175/65 R14 Reinforced.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja. | 58,50  |
| 5.9: Sustitución neumático 175/70 R14.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.            | 90,00  |
| 5.10: Sustitución neumático 185/65 R14.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.           | 90,00  |
| 5.11: Sustitución neumático 185/70 R14.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.           | 117,00 |
| 5.12: Sustitución neumático 185/65 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.           | 90,00  |
| 5.13: Sustitución neumático 195/65 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.           | 90,00  |
| 5.14: Sustitución neumático 195/70 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.           | 126,00 |
| 5.15: Sustitución neumático 205/60 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.           | 130,50 |
| 5.16: Sustitución neumático 215/70 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.           | 162,00 |
| 5.17: Sustitución neumático 215/70 R15C.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.          | 153,00 |
| 5.18: Sustitución neumático 195/75 R16C.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.          | 148,50 |

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 34/139              |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



|  |        |
|--|--------|
| 5.19: Sustitución neumático 205/55 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.    | 103,50 |
| 5.20: Sustitución neumático 205/60 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.    | 135,00 |
| 5.21: Sustitución neumático 215/55 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.    | 157,50 |
| 5.22: Sustitución neumático 215/70 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.    | 157,50 |
| 5.23: Sustitución neumático 215/70 R16C.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.   | 148,50 |
| 5.24: Sustitución neumático 235/65 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.    | 189,00 |
| 5.25: Sustitución neumático 235/70 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.    | 171,00 |
| 5.26: Sustitución neumático 245/70 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.    | 175,50 |
| 5.27: Sustitución neumático LT 245/70 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja. | 184,50 |
| 5.28: Sustitución neumático 225/55 R17.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.    | 175,50 |
| 5.29: Sustitución neumático 235/55 R17.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.    | 189,00 |
| 5.30: Sustitución neumático 10.0/75-15.3.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado y presión.  | 189,00 |
| 5.31: Sustitución neumático 10.00-16.5.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado y presión, así como sustitución de la cámara.   | 211,50 |
| 5.32: Sustitución válvula.- Sustitución de válvula.  | 22,50  |
| 5.33: Alineación de dirección.- Alineación de la dirección.  | 49,50  |
| Hora Taller.- Precio Hora taller al que se compromete a facturar sus trabajos de otras actuaciones siempre que se autoricen previamente.   | 40,50  |

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 35/139              |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual de 39.325,00.-€, de los cuales, 32.500,00.-€ pertenecen a la base imponible y 6.825,00.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, con los siguientes adjudicatarios, desglosándose el gasto máximo por lotes y anualidades de la forma que sigue a continuación:

Lote 1. Mantenimiento de vehículos categoría L: con CENTRO DEL AUTOMÓVIL MORATA POWER AND TECHNOLOGY, S.L, con NIF B04764700: 3.025,00.-€, de los cuales, 2.500,00.-€ corresponden a la base imponible y 525,00.-€ al 21% de IVA, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 1.008,33.- €, IVA incluido.
- Año 2027: 2.016,67.- €, IVA incluido.

Lote 3. Reparación de pinchazos y sustitución de neumáticos: con EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.U., con NIF A41014523: 36.300,00.- € de los cuales, 30.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 6.300,00.-€ al 21% de IVA, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 12.100,00.-€, IVA incluido.
- Año 2027: 24.200,00.-€, IVA incluido.


El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00012, código FACe "9.657.189" y, como código del órgano proponente, "D2250000".

El adjudicatario presentará una única factura electrónica mensual, a mes vencido, por lote adjudicado, correspondiente al importe total de los distintos servicios realizados durante el mes facturado, con información individualizada del trabajo e importe correspondiente a cada servicio realizado en los diferentes vehículos, anexando a dicha factura el conjunto de albaranes o partes individualizados por cada trabajo o conjunto de trabajos realizados en cada vehículo que incluirá como mínimo los siguientes campos:

- Referencia al lote adjudicado,
- Identificación (matrícula) del vehículo,
- Kilómetros en el momento de realizarse el servicio,
- Fecha de prestación del servicio,
- Descripción del/los servicio/s realizado/s (indicando repuestos y piezas utilizados, horas

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 36/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |




de trabajo empleadas, etc.),

- Precio unitario (sin IVA) del/los servicio/s realizado/s,
- Importe total (sin IVA) del albarán en euros.

Cada albarán deberá estar referenciado a su petición de mantenimiento preventivo o, en su caso, a su correspondiente presupuesto, y deberá contar con la conformidad del encargado del Parque Móvil o responsable del contrato.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 37/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 15**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE CINCO (5) VEHÍCULOS FURGONETAS TIPO COMBI MIXTA DE CINCO (5) PLAZAS PARA EL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 14 de abril de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de ciento sesenta y ocho mil euros con un céntimo (168.000,01 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto Sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400.- alquiler material de transporte (vehículos renting), para un periodo de duración de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga.


Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2026/D22200/006-202/00001, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de cinco(5)

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 38/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

vehículos furgonetas tipo combi mixta de cinco (5) plazas, para el Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1yDFVkx3HVqWfZn/B35a4g==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3vUaz2ZPsagdr7F+pi5AIA==> .

2º) Autorizar un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400.- alquiler material de transporte (vehículos renting), por importe total de ciento sesenta y ocho mil euros con un céntimo (168.000,01 €), en el que se encuentra incluido el 21% del Impuesto Sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, durante los cuatro (4) años de duración, con el siguiente desglose por lotes, todo ello con cargo a la aplicación 1220 920 20400:

| Base         | 21,00 % I.V.A. | Total        |
|--------------|----------------|--------------|
| 138.842,98 € | 29.157,03 €    | 168.000,01 € |


El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe total, IVA incluido:

| 2026       | 2027       | 2028        | 2029       | 2030        | Total        |
|------------|------------|-------------|------------|-------------|--------------|
| 21.000,00€ | 42.000,00€ | 42.000,00 € | 42.000,00€ | 21.000,01 € | 168.000,01 € |

El gasto correspondiente a los años 2027, 2028, 2029 y 2030 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 39/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 16**


**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, POR LOTES, PARA PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 22 de abril de 2026.

Mediante acuerdo número urg 23 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7oXG9HVPNq7y8CCjuw6RSg==>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de vehículos, por lotes, para Parque Móvil de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDWuTXXwk++6dPmh9icTEg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sgoJw9I4GUyNQJ1ycehVeg==>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto por un importe total de ochocientos setenta y uno mil quinientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos de euro (871.586,80. -€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1220 920 20400 (alquiler material de transporte) y 1220-920-62400 (opción de compra):

| Lotes               | Grupo vehículos   | Arrendamiento  |             |              | Opción de compra |             |              | Total (arrendamiento y opción de compra) |             |              |
|---------------------|---|----------------|-------------|--------------|------------------|-------------|--------------|--|-------------|--------------|
|                     |   | Base imponible | IVA (21%)   | Total        | Base imponible   | IVA (21%)   | Total        | Base imponible                           | IVA (21%)   | Total        |
| Lote 1: Grupo A y B | Grupo A: Seis (6) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos. | 231.840,00 €   | 48.686,40 € | 280.526,40 € | 80.578,50 €      | 16.921,50 € | 97.500,00 €  | 312.418,50 €                             | 65.607,90 € | 378.026,40 € |
|                     | Grupo B: Un (1) vehículo MIXTO, Categoría N1                | 37.440,00 €    | 7.862,40 €  | 45.302,40 €  | 12.603,31 €      | 2.646,69 €  | 15.250,00 €  | 50.043,31 €                              | 10.509,09 € | 60.552,40 €  |
| Total Lote 1        |   | 269.280,00 €   | 56.548,80 € | 325.828,80 € | 93.181,81 €      | 19.568,19 € | 112.750,00 € | 362.461,81 €                             | 76.116,99 € | 438.578,80 € |

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 40/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



| Lotes                      | Grupo vehículos  | Arrendamiento  |              |              | Opción de compra |             |              | Total (arrendamiento y opción de compra) |              |              |
|----------------------------|--|----------------|--------------|--------------|------------------|-------------|--------------|--|--------------|--------------|
|                            |  | Base imponible | IVA (21%)    | Total        | Base imponible   | IVA (21%)   | Total        | Base imponible                           | IVA (21%)    | Total        |
| Lote 2:<br>Grupos C, D y E | Grupo C: Un (1) vehículo tipo todoterreno 4x4.         | 64.800,00 €    | 13.608,00 €  | 78.408,00 €  | 18.801,65 €      | 3.948,35 €  | 22.750,00 €  | 83.601,65 €                              | 17.556,35 €  | 101.158,00 € |
|                            | Grupo D: Un (1) vehículo tipo PICK UP 4x4.-            | 58.800,00 €    | 12.348,00 €  | 71.148,00 €  | 17.768,60 €      | 3.731,40 €  | 21.500,00 €  | 76.568,60 €                              | 16.079,40 €  | 92.648,00 €  |
|                            | Grupo E: Tres (3) vehículos tipo SUV 4x4, segmento C.- | 151.200,00 €   | 31.752,00 €  | 182.952,00 € | 46.487,61 €      | 9.762,39 €  | 56.250,00 €  | 197.687,61 €                             | 41.514,39 €  | 239.202,00 € |
| Total Lote 2               |  | 274.800,00 €   | 57.708,00 €  | 332.508,00 € | 83.057,86 €      | 17.442,14 € | 100,500,00 € | 357.857,86 €                             | 75.150,14 €  | 433,000,00 € |
| Total 2 lotes              |  | Arrendamiento  |              |              | Opción de compra |             |              | Total (arrendamiento y opción de compra) |              |              |
|                            |  | Base imponible | IVA (21%)    | Total        | Base imponible   | IVA (21%)   | Total        | Base imponible                           | IVA (21%)    | Total        |
|                            |  | 544.080,00 €   | 114.256,80 € | 658.336,80 € | 176.239,67 €     | 37.010,33 € | 213,250,00 € | 720.319,67 €                             | 151.267,13 € | 871,580,00 € |

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe (IVA incluido) €:

| Lote 1: Grupo A: Seis (6) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos –y Grupo B: Un (1) vehículo mixto, Categoría N1 |                       |                          |
|--|-----------------------|--------------------------|
| Ejercicio  | Importe arrendamiento | Importe opción de compra |
| 2026   | 37.334,55             |                          |
| 2027   | 81.457,20             |                          |
| 2028   | 81.457,20             |                          |
| 2029   | 81.457,20             |                          |
| 2030   | 44.122,65             | 112.750,00               |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 41/139              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



| Lote 2: Grupo C: Un (1) vehículo tipo TODOTERRENO 4x4, Grupo D: Un (1) vehículo tipo PICK UP 4x4 y -Grupo E:<br>Tres (3) vehículos tipo SUV 4x4, segmento C.- |                       |                          |
|---|-----------------------|--------------------------|
| Ejercicio   | Importe arrendamiento | Importe opción de compra |
| 2026  | 38.099,88             |                          |
| 2027  | 83.127,00             |                          |
| 2028  | 83.127,00             |                          |
| 2029  | 83.127,00             |                          |
| 2030  | 45.027,12             | 100.500,00               |


El gasto de los años 2026 a 2030 quedaba subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Mediante acuerdo Urg. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=rU70MeyfBgNM22bSiOOgFA==>, se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 13 de marzo de 2026, por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia.

Tras requerir a la mercantil Bujarkay S.L., licitador clasificado en primer lugar en cada uno de los lotes, la documentación previa a la adjudicación, el día 21 de abril de 2026, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma; examinada la documentación aportada, así como el informe técnico emitido respecto al certificado del fabricante, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4MP8oY4SJBnniLGJBDiwhg==>, donde se hace constar que “Del análisis de la documentación aportada por la empresa BUJARKAY S.L., se puede concluir que sí se acredita el cumplimiento de la totalidad de los conceptos incluidos en la oferta presentada, para los siguientes lotes y grupos: - - Lote 1: Grupo A y B Lote 2: Grupo C, D y E”, la Mesa de contratación la encuentra completa”, la Mesa encuentra completa toda la documentación y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada; levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/++F8zWLqUVJh/6VIIgAJIA==> ).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requeridas incluidas las garantías definitivas, mediante aval, por importe de 11.960,00 € y 13.247,40 €, respectivamente, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 42/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, a la mercantil Bujarkay S.L. B23267131, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, de la siguiente forma para cada uno de los lotes, desglosando el importe correspondiente al arrendamiento para un periodo de duración de cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde la entrega de los vehículos y el importe correspondiente a la posible opción de compra, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1220 920 20400 (alquiler material de transporte) y 1220-920-62400 (opción de compra) o las que resulten aplicable en los ejercicios presupuestarios durante los que se ejecute el contrato:

| Lotes y Grupos                                 | Arrendamiento       |                    |                     | Opción Compra      |                    |                    | Total arrendamiento y opción compra |
|--|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------------|
|  | Base Imponible      | IVA (21%)          | Total               | Base Imponible     | IVA (21%)          | Total              |                                     |
| <b>Lote 1 Grupos A y B</b>                     |                     |                    |                     |                    |                    |                    |                                     |
| Grupo A: 6 vehículos SUV, segmento C, híbridos | 145.728,00 €        | 30.602,88 €        | 176.330,88 €        | 54.000,00 €        | 11.340,00 €        | 65.340,00 €        | 241.670,88 €                        |
| Grupo B: 1 vehículo mixto, Categoría N1        | 29.472,00 €         | 6.189,12 €         | 35.661,12 €         | 10.000,00 €        | 2.100,00 €         | 12.100,00 €        | 47.761,12 €                         |
| <b>Total Lote 1 Grupo A y B</b>                | <b>175.200,00 €</b> | <b>36.792,00 €</b> | <b>211.992,00 €</b> | <b>64.000,00 €</b> | <b>13.440,00 €</b> | <b>77.440,00 €</b> | <b>289.432,00 €</b>                 |
| <b>Lote 2 Grupos C, D y E</b>                  |                     |                    |                     |                    |                    |                    |                                     |
| Grupo C: 1 vehículo tipo todoterreno 4x4       | 50.784,00 €         | 10.664,64 €        | 61.448,64 €         | 14.000,00 €        | 2.940,00 €         | 16.940,00 €        | 78.388,64 €                         |
| Grupo D: 1 vehículo tipo PICK UP 4x4           | 47.664,00 €         | 10.009,44 €        | 57.673,44 €         | 13.000,00 €        | 2.730,00 €         | 15.730,00 €        | 73.403,44 €                         |
| Grupo E: 3 vehículos tipo SUV 4x4, segmento C  | 108.000,00 €        | 22.680,00 €        | 130.680,00 €        | 31.500,00 €        | 6.615,00 €         | 38.115,00 €        | 168.795,00 €                        |
| <b>Total lote 2 Grupos</b>                     | <b>206.448,00 €</b> | <b>43.354,08 €</b> | <b>249.802,08 €</b> | <b>58.500,00 €</b> | <b>12.285,00 €</b> | <b>70.785,00 €</b> | <b>320.587,08 €</b>                 |

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 43/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |


| Lotes y Grupos  | Arrendamiento  |             |              | Opción Compra  |             |              | Total arrendamiento y opción compra |
|-----------------|----------------|-------------|--------------|----------------|-------------|--------------|-------------------------------------|
|                 | Base Imponible | IVA (21%)   | Total        | Base Imponible | IVA (21%)   | Total        |                                     |
| C, D y E        |                |             | €            | €              | €           | €            |                                     |
| Total dos lotes | 381.648,00 €   | 80.146,08 € | 461.794,08 € | 122.500,00 €   | 25.725,00 € | 148.225,00 € | 610.019,08 €                        |

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe (IVA incluido) €:

| Lotes                       | Arrendamiento |              |              |              |             | (Opción Compra) | Total (con IVA) |
|-----------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-----------------|-----------------|
|                             | Año 2026      | Año 2027     | Año 2028     | Año 2029)    | Año 2030    | Año 2030        |                 |
| Lote 1 Grupo A y B          |               |              |              |              |             |                 |                 |
| Grupo A (6 SUV Híbridos)    | 20.204,58 €   | 44.082,72 €  | 44.082,72 €  | 44.082,72 €  | 23.878,14 € | 65.340,00 €     | 241.670,88 €    |
| Grupo B (1 Mixto N1)        | 4.086,17 €    | 8.915,28 €   | 8.915,28 €   | 8.915,28 €   | 4.829,11 €  | 12.100,00 €     | 47.761,12 €     |
| Total lote 1                | 24.290,75 €   | 52.998,00 €  | 52.998,00 €  | 52.998,00 €  | 28.707,25 € | 77.440,00 €     | 289.432,00 €    |
| Lote 2 Grupos C, D y E      |               |              |              |              |             |                 |                 |
| Grupo C (1 Todoterreno 4x4) | 7.040,99 €    | 15.362,16 €  | 15.362,16 €  | 15.362,16 €  | 8.321,17 €  | 16.940,00 €     | 78.388,64 €     |
| Grupo D (1 Pick Up 4x4)     | 6.608,42 €    | 14.418,36 €  | 14.418,36 €  | 14.418,36 €  | 7.809,94 €  | 15.730,00 €     | 73.403,44 €     |
| Grupo E (3 SUV 4x4)         | 14.973,75 €   | 32.670,00 €  | 32.670,00 €  | 32.670,00 €  | 17.696,25 € | 38.115,00 €     | 168.795,00 €    |
| Total lote 2                | 28.623,16 €   | 62.450,52 €  | 62.450,52 €  | 62.450,52 €  | 33.827,36 € | 70.785,00 €     | 320.587,08 €    |
| Total 2 lotes               | 52.913,91 €   | 115.448,52 € | 115.448,52 € | 115.448,52 € | 62.534,61 € | 148.225,00 €    | 610.019,08 €    |

El desglose definitivo del gasto por anualidades se comunicará a la Intervención Provincial una vez que se inicie el arrendamiento, tras la recepción de los vehículos, de conformidad con los plazos de entrega señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Respecto a la opción de compra, a continuación, se desglosan los precios ofertados por vehículo en cada uno de los grupos:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 44/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

| Grupos          | Base imponible € | 21% IVA € | Total € |
|-----------------|------------------|-----------|---------|
| Lote 1 Grupo A: | 9.000            | 1.890     | 10.890  |
| Lote 1 Grupo B  | 10.000           | 2.100     | 12.100  |
| Lote 2 Grupo C  | 14.000           | 2.940     | 16.940  |
| Lote 2 Grupo D  | 13.000           | 2.730     | 15.730  |
| Lote 2 Grupo E  | 10.500           | 2.205     | 12.705  |

Respecto al precio de exceso o defecto sobre el kilometraje anual previsto en el pliego de prescripciones técnicas para los dos lotes, oferta los siguientes importes:


| Precio ofertado | Precio km por exceso | Precio km por defecto |
|-----------------|----------------------|-----------------------|
| Base imponible  | 0,00                 | 0,00                  |
| 21% IVA         | 0,00                 | 0,00                  |
| Total:          | 0,00                 | 0,00                  |

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-202/00012", código FACe "9180564" y órgano proponente "D2250000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que el arrendamiento con el mantenimiento incluido se abonará, de forma mensual, y se realizará de forma separada para cada uno de los grupos de vehículos, indicando en cada una la matrícula de cada vehículo y el coste mensual unitario por vehículo, y se determina la forma de regularización, a la finalización del contrato, del kilometraje. Asimismo, se establece la forma de ejercitar la posible opción de compra.4

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el plazo máximo de diez (10) días desde dicha formalización.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 45/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



5º) Dar de alta el arrendamiento en el inventario de la Corporación una vez que se reciba el acta de recepción de los vehículos, finalizado el contrato de arrendamiento tras recibir el acta de devolución se procederá a dar de baja el mismo.

En el caso de ejercitarse la opción de compra, una vez sea efectiva la misma, se comunicará para que se dé de alta la adquisición.

6º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 46/139              |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |

**Acuerdo 17**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PLUMA PARA EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 20 de abril de 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 7, en sesión de fecha 23 de Febrero de 2026, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CmmCwLlJyPmcNAc5SQ2XQ==>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la contratación del suministro de un (1) vehículo tipo camión pluma para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVKDcS8s6U3M77YIG/aOvw==> <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QpYn/TwucIYDhCEzxQ5kdQ==>

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto por un importe máximo de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €), en el que se incluye el 21,00 % del Impuesto de Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030.453.62400 -Adquisición camión pluma parque móvil Fomento, del vigente presupuesto, y con el siguiente desglose:


| Base Imponible | IVA 21%     | Total        |
|----------------|-------------|--------------|
| 119.834,71 €   | 25.165,29 € | 145.000,00 € |

Por otra parte, en el acuerdo se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y dentro del plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- BAHIA VEHICULOS INDUSTRIALES S.L.
- CONSTRUCCIONES Y TECNICAS DE MAQUINARIA, S.A.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente, siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 47/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

seguidamente; por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 13 de Marzo de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TPBrkrxKDo4cRv4ne8KcHw==>, para proceder a la apertura sobre "Unico" presentado por los licitadores.

Finalizada la apertura, por la Mesa de contratación, se procede al estudio de la oferta presentada por BAHIA VEHICULOS INDUSTRIALES S.L. y acuerda su exclusión, en atención a que la base imponible, el IVA y el total ofertado es superior al presupuesto base de licitación.

Asimismo, por la Mesa de contratación, se acuerda remitir la oferta admitida por CONSTRUCCIONES Y TECNICAS DE MAQUINARIA S.A., al responsable del contrato para que informe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo 1.C del pliego


El día 20 de Marzo de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KzNqmBBxeA9NCZMmTGTJvA==>, para dar cuenta informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zt9eEf7gHHco6L0G1S6HuA==>, sobre la documentación complementaria presentada, a los efectos de determinar si la única oferta admitida reúne los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace constar que es correcta, por lo que por la Mesa se acepta la oferta presentada; a continuación, se realizan los cálculos correspondientes a los criterios de adjudicación establecidos y se formula, de conformidad con las puntuaciones obtenidas, la siguiente clasificación de ofertas;

- En primer y único lugar CONSTRUCCIONES Y TECNICAS DE MAQUINARIA S.A., con una puntuación de 7,12 puntos.

Por la Mesa de contratación se acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a CONSTRUCCIONES Y TECNICAS DE MAQUINARIA S.A., al ser el licitador clasificado en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El día 17 de Abril de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCnytQ/HbsrjjT/dwIa0A==>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa requerida a la empresa previa a la adjudicación, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación administrativa, incluida la constitución de garantía definitiva por lo que, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 48/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil CONSTRUCCIONES Y TECNICAS DE MAQUINARIA S.A., con N.I.F. número A08664724, el contrato para la adquisición de un (1) vehículo tipo camión pluma para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por el siguiente importe ofertado, con cargo a la aplicación 3030.453.62400 del vigente presupuesto:


| Base Imponible | IVA 21%     | Total        |
|----------------|-------------|--------------|
| 116.850,00 €   | 24.538,50 € | 141.388,50 € |

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El contratista deberá de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2026/D22200/006-213/00001" código FAcE "9.543.444" y órgano proponente "D3340000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde se establece que "Pago único, una vez que se extienda el acta de recepción, acta que se realizará por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente – Sección de apoyo Técnico y Maquinaria tras la entrega, y puesta en funcionamiento del suministro. Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 49/139              |   |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |   |




El plazo de ejecución, está establecido en un plazo máximo de entrega de setenta (70) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, con el nivel de equipamiento mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnica, así como el ofertado.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Dar de alta la adquisición en el inventario de la Diputación Provincial de Almería

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 50/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 18**

**MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE FURGONETAS Y VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 29 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo núm. 6 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro por lotes, de furgonetas y vehículos para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con urls de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//Z6LinMpVKEXgJwpi/AsNg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AdX0e4hRLdu0O0GN6HK8xg==> .


Publicada la licitación del expediente en el perfil del contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, cuyo plazo de finalización para la presentación de ofertas estaba prevista para el día 30 de abril de 2026, con fecha 28 de abril de 2026, se recibe una nota de régimen interior del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XPfZSlYXH32sjcHJBGuPw==>, en la que indica “Que, en relación al expediente 2026/D22200/006-213/00003 “Suministros Furgonetas y Vehículos Área Fomento”, respecto al volumen de carga exigido para el Lote 1 “Dos furgonetas mixtas 5 plazas”, existe un error tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en la memoria justificativa, ya que el volumen correcto es de 0,8 m<sup>3</sup> en lugar de los 3,3 m<sup>3</sup> estipulados inicialmente (..) ”.

A dicha petición se adjunta memoria justificativa (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1+xDcE9V9t5sFfexKkokrg==>) y el pliego de prescripciones técnicas (cuy url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H2uzCX58sJiRzXxHNXhdTA==>), en la que se ha procedido a la rectificación del error detectado.

Asimismo, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dlPHXKs/NzGwCNptJz/N4A==> ), en el sentido siguiente, para rectificar el error material detectado en el lote 1:

Donde dice: “Volumen zona de carga superior: 3,3 m<sup>3</sup>”

Debe decir “Volumen zona de carga superior: 0,8 m<sup>3</sup>”

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 51/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, se han presentado ofertas a esta licitación, por lo que se pondrán en contacto con dichos licitadores para que comuniquen si confirman la oferta presentada o van a presentar una nueva oferta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de la memoria justificativa, del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación del suministro, por lotes, de furgonetas y vehículos para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Lote 1 (...) Volumen zona de carga superior: 3,3 m<sup>3</sup>”

Debe decir: “Lote 1 (...) Volumen zona de carga superior: 0,8 m<sup>3</sup>”

2º) Publicar en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la memoria justificativa (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1+xDcE9V9t5sFfexKkokrg==>), el pliego de prescripciones técnicas (cuy url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H2uzCX58sJiRzXxHNXhdTA==>) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dIPHxKs/NzGwCNptJz/N4A==>), concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 52/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 19**

**MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 7 de mayo de 2026.


Mediante Orden de 5 de agosto de 2025, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025 (BOJA Nº 157, DE 18 de agosto 2025).

Las subvenciones contenidas en la convocatoria referida tienen por objeto la realización por parte de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Andalucía de proyectos en el marco del Plan Corresponsables, mediante la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional. Los proyectos a realizar por las Diputaciones Provinciales deberán ir dirigidos a actuaciones que beneficien a los municipios de menos de 20.000 habitantes de cada provincia, atendiendo a sus necesidades y demandas en el marco del Plan Corresponsables. En el Anexo B de la Orden que establece la distribución de créditos y aportaciones económicas de cada Entidad Local, se contiene la indicación de que se hace de acuerdo con los datos del padrón municipal de habitantes referidos al ejercicio 2024 publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía.

La Diputación de Almería concurrió a esta convocatoria, siendo beneficiaria de una subvención, y, mediante acuerdo urgente núm. 12 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, se aprobaron las bases para la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad 2025. En esta convocatoria no se ha hecho mención a que se han de utilizar los datos del padrón municipal de habitantes referidos al ejercicio 2024 publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía.

Por este motivo, se considera necesario modificar el acuerdo de Junta de Gobierno referido y añadir en la base primera de la convocatoria la previsión anteriormente mencionada, así como ampliar el plazo de presentación de solicitudes al haberse producido una modificación de las condiciones de participación en la misma.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que: 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 53/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Habiéndose publicado la convocatoria en el BOP del día 30 de abril de 2026, se abrió el plazo de presentación de solicitudes el día 4 de mayo de 2026, finalizando el próximo día 22 de mayo de 2026. Al ampliarse en cinco días hábiles, el plazo permanecerá abierto hasta el día 29 de mayo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Modificar la base Primera de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad 2025, aprobada mediante acuerdo urgente núm. 12 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, que quedará redactada como sigue:

“La presente convocatoria tendrá por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, para proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, mediante la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional. Para el número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos del padrón municipal de habitantes referidos al ejercicio 2024 publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía.”

2º) Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en cinco días hábiles, por lo que permanecerá abierto hasta el día 29 de mayo de 2026.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 54/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 20**

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES (FEDERBAND) DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "LA BANDA SONORA DE TU PUEBLO 2025" Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 24 de abril de 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025 (acuerdo núm. 11), se concedió una subvención directa de cincuenta mil (50.000,00) euros, a la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), para actividades de promoción y difusión de la música de bandas, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 "Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)".

Posteriormente, con fechas de entrada en el registro de Diputación Provincial de Almería 2 y 3 de diciembre de 2025 y números 96.633 y 97.147, respectivamente, la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), presenta proyecto adaptado y solicitud de pago anticipado de la subvención anteriormente concedida por importe de veintiséis mil ciento cincuenta euros con noventa y dos céntimos de euro (26.150,92 €), al no disponer la Federación (FEDERBAND) de los recursos suficientes para asegurar la correcta ejecución del proyecto; así como documentación correspondiente a la justificación de la subvención concedida (con carácter parcial) por el importe anteriormente señalado, veintiséis mil ciento cincuenta euros con noventa y dos céntimos de euro (26.150,92 €), a cuenta del importe total de la subvención, y que contiene: cuenta justificativa parcial, memoria de actuación, memoria económica justificativa, relación de facturas abonadas, comprobantes bancarios de los pagos efectuados y publicidad.


Con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026, presenta instancia FEDERBAND, en la que manifiesta: "...Que el pasado año 2025 nuestra entidad fue beneficiaria de una subvención nominativa por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Almería por importe de 50.000€.

El 2 de diciembre de 2025 se presentó una justificación parcial de la misma por importe de 26.150,92 €, no pudiendo realizar el resto de las actividades recogidas en el proyecto "La Banda Sonora de tu Pueblo 2025" por falta de recursos económicos.".

Finalmente, el convenio aprobado por acuerdo núm. 11 de Junta de Gobierno el día 22 de septiembre de 2025, se suscribió y formalizó con fecha 18 de febrero de 2026.

En citado acuerdo núm. 11 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se concedió una subvención directa a la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales (FEDERBAND), se establecía:

"5º) El libramiento de la subvención a FEDERBAND, provista con CIF núm. V-04201034, se realizará con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 55/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

la inversión dada a los fondos....

(...)

7º) La cuenta justificativa será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio, por un importe mínimo a justificar de cincuenta y un mil trescientos doce (51.312,00) euros y fecha máxima de presentación el 31 de marzo de 2026.”.

Por parte de la Jefa de Departamento de Actividades y Programas, se ha emitido informe favorable de fecha 26 de febrero de 2026, sobre el proyecto subvencionado, y la ejecución parcial efectuada del mismo. Con URL verificable:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHSEoPDmdrMOzuQi1/zMvg==>

Mediante acuerdo núm. 8, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2026, tras una exposición detallada de los hechos, se declara:

“1º) Aceptar la cuenta justificativa parcial presentada por la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD) para la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”.

2º) Incoar procedimiento de pérdida el derecho al cobro parcial de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno, núm. 11, adoptado en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025 a la entidad FEDERBAND, por una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos de euro (24.517,73), por incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, tal y como acredita la interesada mediante su escrito con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026:


- Subvención nominativa: 50.000 €
- Cantidad justificada en conceptos financiables: 26.150,92 €
- Pérdida de derecho al cobro: 25.482,27 €
- Total, a percibir por FEDERBAND: 24.517,73 €

3º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado, para alegar o presentar los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.”

Notificado el acuerdo, con fecha 11 de marzo de 2026, y dentro de plazo, la Federación de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), con fecha 13 de marzo de 2026 y con número de registro de entrada 20.713, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución del procedimiento.

Por lo que, a la vista del escrito anteriormente citado, en el que se motiva la justificación por un importe inferior al establecido y el no haberse ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado por falta de recursos económicos, respecto a la asistencia económica directa concedida. Por lo que la deducción de la subvención que nos ocupa se indicó que ascendía a una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos de euro (24.517,73 €).

No obstante, se ha comprobado posteriormente que el acuerdo anteriormente citado de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, de 9 de marzo de 2026, número 8, en su

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 56/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

apartado primero de la parte dispositiva, se incluyó indebidamente la aceptación (esto es, la aprobación) de la cuenta justificativa parcial presentada por la indicada Federación, cuando este extremo es propio del acuerdo de finalización del procedimiento de pérdida del derecho al cobro, cuya adopción procede una vez realizado el trámite de audiencia y a resultas de éste. También, los importes reseñados en los dos últimos guiones del apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo referido figuran intercambiados, de modo que el importe que figuraba en el guion correspondiente a la pérdida del derecho al cobro debía figurar en el del total a percibir por la Federación, y viceversa.

Por lo que, mediante acuerdo núm. 20, de la sesión ordinaria de 20 de abril de 2026, se procedió a:


“...Único. Modificar la parte dispositiva del acuerdo número 8, adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada en día 9 de marzo de 2026, sobre justificación de la subvención directa concedida a la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND) destinada a la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”, e inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial; quedando dicha parte dispositiva con dos apartados con la siguiente redacción:

1º) Incoar procedimiento de pérdida el derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND), en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno número 11, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, relativo al Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y dicha Federación por el que se canaliza la subvención directa destinada a la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”; por una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos (24.517,73), por incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, tal y como acredita la interesada mediante su escrito con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026:

- Subvención nominativa: 50.000 €.
- Cantidad justificada en conceptos financiables: 26.150,92 €.
- Pérdida de derecho al cobro: 24.517,73 €.
- Total, a percibir por FEDERBAND: 25.482,27 €.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles a la interesada, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con indicación de que, si antes del vencimiento de plazo la interesada manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.”.

Notificado el acuerdo, con fecha 21 de abril de 2026, y dentro de plazo, la Federación de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), y con número de registro de entrada 32.267, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución del presente procedimiento y expediente administrativo, no formula alegaciones dentro del plazo concedido y solicita que continúe la tramitación del procedimiento hasta su resolución

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 57/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

definitiva, procediéndose al reconocimiento de la obligación y al pago del importe que corresponde a esta Federación, conforme a lo establecido en el citado acuerdo.

Por tanto, al amparo del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede declarar la finalización del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa parcial presentada por la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND) para la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”.


2º) Finalizar el procedimiento de pérdida el derecho al cobro parcial de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno, núm. 11, adoptado en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, a la entidad Federación Andaluza de bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND), por una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos de euro (24.517,73), por incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, tal y como acredita la interesada mediante su escrito con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026:

- Subvención nominativa: 50.000 €
- Cantidad justificada en conceptos financiados: 26.150,92 €
- Pérdida de derecho al cobro: 24.517,73 €
- Total, a percibir por FEDERBAND: 25.482,27 €.

Y al que ha dado su conformidad expresa la interesada mediante escritos con números de registro de entrada 20.713 y 32.267, de fechas 13 de marzo y 21 de abril de 2026, respectivamente.

3º) Reconocer la obligación y abonar a la citada entidad, Federación Andaluza de bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND), provista con CIF núm. V-04201034, la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veintisiete céntimos de euro (25.482,27 €), por la realización del proyecto, con carácter parcial “La Banda Sonora de tu Pueblo” 2025, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”.

4º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 58/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 21**

**CUARTA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RED DE RECURSOS DE TURISMO ACTIVO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA - RETURAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de abril de 2026.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de 11 de septiembre de 2023, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).


La Diputación de Almería resultó beneficiaria de dicho Plan, recibiendo una subvención para la ejecución de su proyecto denominado - Red de recursos de turismo activo de la provincia de Almería – (RETURAL). La memoria de dicho proyecto contiene una serie de acciones que definen las once actuaciones del RETURAL. Su presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos, así como cronograma indicando las fechas estimadas de inicio y finalización de cada una de las actuaciones, por importe de 3.000.000€, a financiar íntegramente con cargo a la subvención concedida.

El proyecto, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo nº 9, adoptado en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2024, fue objeto de dos modificaciones posteriores del mismo órgano, mediante acuerdos nº 12, en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2025 y urgente nº 4, adoptado en su sesión ordinaria de 12 de enero de 2026.

Posteriormente, y tras las adjudicaciones de los expedientes de contratación tramitados para la ejecución de actuaciones de los Ejes 2, 3 y 4, han resultado unas bajas que determinan un necesario ajuste para la distribución de remanentes entre Ejes. Con esta modificación última, se pretende fundamentalmente tres cosas:

- Adaptar las descripciones de las fichas descriptivas de las actuaciones a las ejecuciones finalmente realizadas y que, sin alterar en lo más mínimo su naturaleza, hacen que sean un fiel reflejo de la realidad.
- Dotar de presupuesto el modificado del proyecto técnico en la Ragua, así como la financiación del contrato menor de servicio de redacción del referido modificado.
- Incrementar ligeramente el gasto en el contrato de transformación digital sin que supere el 10% del precio inicial (IVA excluido)

Por ello, y para aprovechar la oportunidad de ajustar actuaciones clave para alcanzar los objetivos estratégicos del Plan, el día 15 de abril de 2026 se ha solicitado a la Junta de Andalucía una cuarta modificación de las actuaciones que conforman el Plan. Esta redistribución no compromete el cumplimiento de los objetivos e hitos establecidos en el Componente 14 del PRTR.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 59/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del Proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la provincia de Almería – (RETURAL), a ejecutar en el marco de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2), según el siguiente desglose:

| EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE      |   |                |
|--|---|----------------|
| Nº ACTUACIÓN   | TÍTULO ACTUACIÓN  | TOTAL (euros)  |
| 2  | ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN LA CAMBIO CLÍMATICO, CAUCES, RAMBLAS Y SOMBRAS            | 300.000,00 €   |
| TOTAL (euros)  |   | 300.000,00 €   |
| EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA |   |                |
| Nº ACTUACIÓN   | TÍTULO ACTUACIÓN  | TOTAL (euros)  |
| 3  | ADECUACIÓN DE SENDEROS Y RUTAS CICLABLES DE LA ALPUJARRA Y SIERRA NEVADA ALMERIENSE | 894.419,17 €   |
| 4  | RENOVACION ENÉRGETICA ESTACIÓN ECODEPORTIVA Pº DE LA RAGUA                          | 110.253,99 €   |
| TOTAL (euros)  |   | 1.004.673,16 € |
| EJE PROGRAMÁTICO 3: TRANSICIÓN DIGITAL                 |   |                |
| Nº ACTUACIÓN   | TÍTULO ACTUACIÓN  | TOTAL (euros)  |
| 5  | SEÑALIZACIÓN DIGITAL INTERACTIVA EN EQUIPAMIENTOS TURÍSTICO DEPORTIVOS              | 533.038,35 €   |
| 6  | PLATAFORMA DIGITAL Y APP DEL DESTINO TURÍSTICO                                      | 36.601,80 €    |
| TOTAL (euros)  |   | 569.640,15 €   |
| EJE PROGRAMÁTICO 4: COMPETITIVIDAD                     |   |                |

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 60/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



| Nº ACTUACIÓN   | TÍTULO ACTUACIÓN  | TOTAL (euros)  |
|----------------|---|----------------|
| 7              | VÍAS FERRATAS   | 66.550,00 €    |
| 8              | PARQUES ACTIVOS   | 336.656,49 €   |
| 9              | GERENCIA DEL DESTINO TURÍSTICO                                  | 191.048,46 €   |
| 10             | COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: IDENTIDAD DEL DESTINO TURÍSTICO | 29.826,50 €    |
| 11             | INTERVENCIÓN INTEGRAL ESTACIÓN ECODEPORTIVA Pº DE LA RAGUA      | 501.605,24 €   |
| TOTAL (euros)  |   | 1.125.686,69 € |
| TOTAL PROYECTO |   | 3.000.000,00 € |

2º) Publicar la modificación del proyecto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 61/139              |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |

**Acuerdo 22**

**ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL EN EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2025, Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de abril de 2026.

Mediante acuerdo núm. 17 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026, se aprobó la incoación de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Pádel, con N.I.F núm. V11365913, por el proyecto “I Circuito de Pádel Diputación Provincial de Almería”, en el marco de la convocatoria de “Organización de Circuitos de Promoción Deportiva en 2.025”.

Dicho acuerdo se fundamentó en el incumplimiento detectado de las condiciones de ejecución establecidas en la Base III.1.b de la convocatoria. De la memoria de actuación inicialmente presentada, se desprendía que el circuito se había ejecutado únicamente en dos municipios (Almería y Adra), sin alcanzar el mínimo de tres sedes exigido y omitiendo la prueba prevista en Bcares, municipio de menos de 20.000 habitantes incluido en el proyecto original.

Verificable en:

[https://ov.dipalme.org/csv?id=T3wM3ZPT\\_o-A7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=T3wM3ZPT_o-A7P9VJvb9_g==)

En el preceptivo trámite de audiencia, la entidad presentó el día 17 de marzo de 2026 escrito de alegaciones manifestando que: “En la documentación presentada [...] se omitió por error la actividad celebrada en la localidad de Bcares del 14 al 16 de agosto de 2025”.

Tras el requerimiento efectuado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud el día 30 de marzo, la entidad procedió el 7 de abril de 2026 a la subsanación total de la documentación (Anexos III y V, facturas y justificantes de pago). Una vez verificada dicha documentación y las pruebas gráficas aportadas, el Jefe de Servicio de Deportes ha emitido informe técnico favorable.


Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4MGsHCnpVVDiH/gweNGLQ==>

Asimismo, se ha comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=RFV6nDmyIx&idDocument=>

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 62/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

[RbuNY4Refb](#)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar las alegaciones presentadas por la Federación Andaluza de Pádel, al haber quedado acreditado el cumplimiento de la actividad subvencionada y subsanado el error formal en la justificación inicial.

2º) Aprobar la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo urgente 11 de la Junta de Gobierno adoptado el día 21 de julio de 2025, a la Federación Andaluza de Pádel con N.I.F. núm. V11365913, para el “I Circuito de Pádel Diputación Provincial de Almería”.

3º) Reconocer la obligación a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/48002, por un importe de seis mil novecientos (6.900,00) euros.

4º) Declarar finalizado y archivar el procedimiento de pérdida total del derecho al cobro iniciado mediante Acuerdo núm. 17 de fecha 16 de marzo de 2026, dejando sin efecto cuantas actuaciones se derivasen del mismo.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 63/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 23**

**FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2025 Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR EL RESTO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de abril de 2026.

Mediante acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, se aprobó la incoación de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Ciclismo, con N.I.F núm. G11621554, por el proyecto “Circuito Provincial XCM series Diputación Provincial de Almería”, en el marco de la convocatoria de “Organización de Circuitos de Promoción Deportiva en 2.025”.

Dicho acuerdo se fundamentó en el informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte, al constatar el cumplimiento parcial de la actividad objeto de la subvención: de las cinco pruebas puntuables que componían inicialmente el circuito programado para 2025, únicamente se llevaron a cabo cuatro de ellas, suponiendo una ejecución del 80% respecto al proyecto original que motivó la concesión.

Verificable en:

[https://ov.dipalme.org/csv?id=F\\_Yq4Krfu2925SmQZdvIRw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=F_Yq4Krfu2925SmQZdvIRw==)

En el preceptivo trámite de audiencia, la entidad presentó el día 21 de abril de 2026 escrito manifestando que: “...analizado el contenido del acuerdo, esta entidad no va a formular alegaciones dentro del trámite de audiencia, mostrando su conformidad con la propuesta de resolución planteada.”.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte, respecto a la justificación de la subvención de referencia. Verificable en:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zgV3JOLwnOMJO4z7I4ulig==>

Asimismo, se ha comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

[https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=dohcQbqlWR&idDocument=n\\_yw1yRWxFd](https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=dohcQbqlWR&idDocument=n_yw1yRWxFd)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 64/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida mediante acuerdo urgente 11 de la Junta de Gobierno, adoptado el día 21 de julio de 2025, a la Federación Andaluza de Ciclismo con N.I.F. núm. G11621554, para el “Circuito Provincial XCM series Diputación Provincial de Almería”.

2º) Declarar la pérdida parcial del derecho a su cobro por el importe que se indica en el punto siguiente, con base en los motivos recogidos en el acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno del día 13 de abril de 2026.

3º) Reconocer la obligación correspondiente a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/48002, por un importe de seis mil trescientos (6.300,00) euros.

| Subvención concedida | Pérdida de derecho al cobro | Documento D  | Importe a abonar |
|----------------------|-----------------------------|--------------|------------------|
| 7.000,00 €           | 700,00 €                    | 220250023337 | 6.300,00 €       |

4º) Declarar finalizado el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro iniciado mediante el acuerdo núm. 9 de fecha 13 de abril de 2026.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 65/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 24**  
**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO**  
**ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE RED DE**  
**ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIONES. OLULA DE CASTRO", NÚMERO**  
**94PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2026.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026 aprueba la tercera relación de actuaciones de la anualidad 2026, del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejora de red de abastecimiento y pavimentaciones. Olula de Castro" (referencia: 94PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Anualidad 2026  |            |
| Ayuntamientos   | 8.200,00   |
| Diputación      | 91.800,00  |
| Total anualidad | 100.000,00 |

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Anualidad 2027  |            |
| Ayuntamientos   | 12.300,00  |
| Diputación      | 137.700,00 |
| Total anualidad | 150.000,00 |

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 66/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 150 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de red de abastecimiento y pavimentaciones. Olula de Castro" (referencia: 94PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UGRD/pPcUUvedxQ2iul5sg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UGRD/pPcUUvedxQ2iul5sg==)), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002 o la que corresponda a la anualidad 2027.

Anualidad 2026: Cien mil euros (100.000,00).

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 67/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |




Anualidad 2027: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00).

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gwvf/0WWW+uWc3GPRPiyg==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 68/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 25**  
**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE**  
**DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA II", NÚMERO 133PPOS20-23BI,**  
**Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II, número 133PPOS20-23BI.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 16.056,33 euros.

Núm. documento: 320230006875

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II", número 133PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Zurgena y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 69/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 26**  
**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN ALBOLODUY", NÚMERO 18PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de edificios públicos en Alboloduy”, número 18PPOS20-23BII.

Contratista: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES, S.A.

Importe garantía: 4.208,46 euros.

Núm. documento: 320240002921

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Rehabilitación de edificios públicos en Alboloduy”, número 18PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alboloduy y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 70/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 27**

**GASTOS POR ENCARGOS REDACCIÓN DE MEMORIAS VALORADAS DE OBRAS, CON CARGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y MEMORIAS VALORADAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 4SER2024.**


Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de fecha 21 de abril de 2025, acuerdo número 21, adjudica el contrato de servicios denominado “Redacción de proyectos técnicos y memorias valoradas a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la Diputación Provincial de Almería”, a la empresa OTIPSA CONSULTORES SL, por el precio máximo de setenta mil euros (70.000,00 €), IVA incluido, debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 13,20 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El correspondiente documento contractual fue formalizado el día 16 de mayo de 2025; con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y con la previsión de una posible prórroga de doce meses adicionales.

A fecha de hoy, no habiéndose hecho efectiva la posible prórroga que se ha indicado en el apartado anterior, se hace necesario proceder a la liquidación del contrato una vez cumplida totalmente la prestación, resultando procedente incluir en la referida liquidación los encargos efectuados desde la Sección Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, correspondientes a memorias valoradas de las siguientes obras:

- Ablá. Rehabilitación de edificio municipal sito en Avenida Santos Mártires-Esquina C/Centro de Salud. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Adra. Mejora y acondicionamiento del bar perteneciente al Club de la Tercera Edad “Virgen de la Vega” de la Barriada de la Curva. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Alhabia. Adecuación Centro Tercera Edad y Centro de Asociaciones. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Bayárcal. Rehabilitación de la Casa de los Maestros para casa rural. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Benizalón. Reforma de tienda y accesos. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Cóbdar. Acondicionamiento De Área De Estacionamiento Para Autocaravanas. Importe Honorarios: 682,68 euros.
- Dalías. Adecuación de espacios municipales para creación de escuelas deportivas. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Senés. Acondicionamiento y adecuación de locales municipales y entorno para su transformación en centro de coworking y desarrollo empresarial de Senés. Importe

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 71/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

honorarios: 682,68 euros.

- Uleila del Campo. Mejora En Casa Maestros. Importe Honorarios: 6.826,80 Euros.
- Tíjola. Acondicionamiento de viviendas con fines turísticos en Tíjola. Importe honorarios: 682,68 euros.

Visto el artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se regula la “determinación del precio” en contratos de servicios, estableciendo:

“1. El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato”.

Vista la cláusula 15 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, referente a las modificaciones del contrato y en la que se recoge, entre otras cuestiones, que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, en aquellos casos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no se considerará modificación de contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato”.

Visto el Anexo I del pliego anteriormente referenciado en el que se determina el precio “a precios unitarios”, incluyéndose en el valor estimado del contrato la posible liquidación del mismo con un límite del 10%.


Considerando que la liquidación que nos ocupa no supone un incremento de gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Autorizar y comprometer un gasto por importe de seis mil ochocientos veintiséis euros con ochenta céntimos (6.826,80€), IVA incluido, a que ascienden los encargos

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 72/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

correspondientes a redacción de memorias valoras de las obras que se señalan a continuación, a favor de la mercantil OTIPSA CONSULTORES SL (B04034401), con cargo a la liquidación final del contrato y a la aplicación presupuestaria 3200 241 22709:

- Abla. Rehabilitación de edificio municipal sito en Avenida Santos Mártires-Esquina C/Centro de Salud. Importe honorarios: 682,68 Euros.
- Adra. Mejora y acondicionamiento del bar perteneciente al Club de la Tercera Edad “Virgen de la Vega” de la Barriada de la Curva. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Alhabia. Adecuación Centro Tercera Edad y Centro de Asociaciones. Importe honorarios: 682,80 euros.
- Bayárcal. Rehabilitación de la Casa de los Maestros para Casa Rural. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Benizalón. Reforma de tienda y accesos. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Cóbdar. Acondicionamiento de área de estacionamiento para autocaravanas. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Dalías. Adecuación de espacios municipales para creación de escuelas deportivas. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Senés. Acondicionamiento y adecuación de locales municipales y entorno para su transformación en centro de coworking y desarrollo empresarial de Senés. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Uleila del Campo. Mejora en casa maestros. Importe honorarios: 682,68 euros.
- Tíjola. Acondicionamiento de viviendas con fines turísticos en Tíjola. Importe honorarios: 682.68 euros.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 73/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 28**

**CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA AL CONTRATO DE SERVICIOS "PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. PERIODO 2022-23. ZONA 1 ALPUJARRA - LOS VÉLEZ", NÚMERO 10SER2022-L1.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de abril de 2026.

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece la figura del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, el cual será designado por el promotor y se integrará en la dirección de la misma para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto.

Para cumplimiento de la anterior normativa, mediante decreto núm 1928, de 18 de julio de 2019, del Presidente de la Corporación Provincial, se adjudicó el contrato de servicio para la coordinación de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2022-23. Zona 1 Alpujarra – Los Vélez, número 10SER2022-L1, a la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L., en la cantidad de cincuenta y cinco mil euros. (55.000,00 euros).

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria constituyó en la Tesorería Provincial la garantía que, a continuación se detalla; las cual se encuentra pendiente de cancelación, una vez que se ha cumplido el correspondiente plazo de garantía.

Importe garantía: 2.272,73 euros.

Núm. de documento: 320220004637.

Aval de: Garantía, S.G.R.


A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho contrato ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, por tanto, procederse a la cancelación de la garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía afecta al contrato de servicio para la coordinación de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2022-23. Zona 1 Alpujarra – Los Vélez, número 10SER2022-L1.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 74/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 29**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA EN COBDAR", NÚMERO 1PPOS20-23 BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de abril de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada “Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbдар”, (referencia 1PPOS20-23 BII), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Aguaema, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28/03/2022, en el precio de 112.569,56 €, y un plazo de ejecución de 90 días naturales. Con fecha 05/05/2022, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, la Junta de Gobierno aprueba, con fecha 09/02/2026, el acta de recepción de fecha 26/06/2025, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 22/10/2025, expide certificación final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de once mil doscientos dos euros con noventa y dos céntimos (11.202,92 €).

Igualmente, en fecha 22/10/2025, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRTBYdkZCs2hYOxfrlcaCw==> respecto a la referida certificación final.

Figura en el expediente de la obra de referencia documento de fecha 27/10/2023, emitido por parte del Ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:


“DÑA. JOSEFINA PADILLA LÓPEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓBDAR (ALMERÍA).

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2020 adoptó, el siguiente ACUERDO:

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA DE CÓBDAR.

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra 1PPOS2020-2BII, incluida en el Plan de Obras y Servicios Bloque II para los años 2020/2021, denominada “Mejoras y acondicionamiento de instalaciones de piscina en Cóbдар”, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme a los intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los cuatro concejales asistentes, de los cinco que componen legalmente la Corporación, ACUERDA:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 75/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la obra denominada “Mejoras y acondicionamiento de instalaciones de piscina en Cóbdar”, obra 1PPOS2020-2BII, incluida en el Plan de Obras y Servicios Bloque II para los años 2020/2021. Cualquier modificación posterior del Proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda a emitir certificación sobre la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la citada obra, para adjuntarlo al presente acuerdo, sin cuyo requisito éste carecerá efectos ante la Diputación Provincial.

TERCERO.- Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal la posibilidad legal y económica de habilitar consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 3420 76100 , por importe de 12.338,84 €, para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Ayuntamiento de Cóbdar (Almería)

CUARTO.- Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente, mediante ingreso en efectivo a través de transferencia bancaria

QUINTO.- Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

SEXTO.- En el caso de que la obra se viera paralizada, por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.”


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación número 6 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección facultativa, con saldo a favor de la empresa adjudicataria Aguaema, S.L., por importe de once mil doscientos dos euros con noventa y dos céntimos (11.202,92 €).

2º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación número 6 y

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 76/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

final, y reconocer la obligación a favor de Aguaema, S.L., por importe de once mil doscientos dos euros con noventa y dos céntimos (11.202,92 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002-337-65002, procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario, tras el presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la certificación número 6 y final correspondiente a la obra denominada “Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbdar”, (referencia 1PPOS20-23 BII), como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de once mil doscientos dos euros con noventa y dos céntimos (11.202,92 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, Aguaema, S.L. debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FAcE.


La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 1PPOS20-23BII.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de trescientos once euros con veintiún céntimos (311,21 €).

5º) Requerir al Ayuntamiento de Cóbdar el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de once mil doscientos dos euros con noventa y dos céntimos (11.202,92 €), correspondiente a la certificación 6 y final de la obra denominada “Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbdar”, (referencia 1PPOS20-23 BII).

Si en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, se procederá a compensar el importe correspondiente a la certificación final con saldo a favor del contratista objeto de esta propuesta con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Cóbdar.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 77/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 30**  
**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA SEGUNDA Y TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, Y DE LA RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23I.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2026.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2024 y 2025, Bloque I, se está ejecutando la obra denominada "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías", número 153PPOS20-23BI, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Fircosa Desarrollos S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2024, en el precio de 1.074.539,29 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El contrato de obra se formalizó el día 24 de enero 2025.

Con fecha 24 de febrero de 2025, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la ejecución de los trabajos, fijándose así la fecha prevista de finalización la de 23 de agosto de 2025.


En fecha 18 de agosto de 2025, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/XbFcTbMrPcEMcyZqPkZoLA>== la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra por un periodo de cuatro (4) meses, exponiendo las causas que originaron la demora.

Interesado informe a la dirección de obra, este es presentado el 05 de septiembre de 2025, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/dmGpQuS46uJAYCgfGCcyYA>== en el que, tras exponer las razones que lo fundamentan, concluye afirmando que "Por todo lo expuesto anteriormente, se razona que el retraso que ha supuesto los motivos expuestos por la contrata es de 9 semanas, es decir, de 2,5 meses (75 días), por tanto, la nueva fecha límite de finalización de las obras será el día 10 de noviembre de 2025."

Vista la existencia de una discrepancia entre los días de ampliación de plazo solicitados por la mercantil adjudicataria del contrato de obra y los estimados por la dirección facultativa, se le concedió a aquella trámite de audiencia para que mostrara su conformidad a la ampliación de plazo propuesta por la dirección de obra o, en su caso, realizara las alegaciones que estimase oportunas, presentando su conformidad a la misma en fecha 23 de septiembre de 2025, según obra en el expediente.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2025, se aprobó la primera ampliación de plazo de ejecución en 75 días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 06 de noviembre de 2025.

En fecha 19 de noviembre de 2025, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/iDUipWyU91bOrLJxxE9BOA>== a efectos de su consulta, y una vez finalizado el plazo de ejecución establecido, se presentó por Fircosa Desarrollos,

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 78/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

S.L. solicitud de segunda ampliación de plazo de ejecución, en tres (3) meses adicionales.

En fecha 26 de noviembre de 2025, la dirección de obra presentó informe técnico al respecto, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/RS8Nh0TbzdJqRt32xIFiw==> en el que hace constar que “se razona que el retraso que ha supuesto los motivos expuestos por la contrata es de 9 semanas, es decir, de 2,5 meses (75 días), por tanto, la nueva fecha límite de finalización de las obras será el día 23 de enero de 2025”.

Obra en el expediente la conformidad del contratista al plazo indicado por la dirección facultativa, de fecha 04 de febrero de 2026.

Con registro de entrada en esta Diputación Provincial de fecha 23 de enero de 2026, se presentó por la mercantil adjudicataria del contrato de obra de referencia, solicitud de tercera ampliación de plazo de ejecución de tres (3) meses adicionales, hasta el 22 de abril de 2026, por las razones citadas en el documento presentado con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/r8eSTeTd2ghAyCgfGCcyYA==>.

Por la dirección facultativa se emitió en fecha 05 de febrero de 2026 informe al respecto, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WyQzrmFUGZt25SmQZdvIRw==>, en el que expresamente indicaba que “Tras estudiar el documento presentado por la empresa contratista solicitando una ampliación de plazo de las obras se hacen los siguientes comentarios en el mismo orden en que se enumeran en la solicitud.


1. Incidencia en cimentación de pasarela metálica peatonal. La solución técnica y económica de la pasarela metálica tras las diferentes incidencias surgidas, como bien indica la contrata, debe ser autorizado y aprobado por la Dirección de Obra y por el responsable del contrato.

2. Incidencia en la pavimentación de la calzada con MBC Se llevarán a cabo los trabajos de pavimentación con MBC una vez se hayan completado los trabajos de la pasarela metálica.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera oportuno la paralización temporal de los trabajos hasta tener la definitiva solución técnica y el encaje económico de la pasarela. Una vez aprobada dicha solución se reanudarán los trabajos, y se finalizarán en un plazo límite de 2 meses (30 días) desde el día de reinicio de las obras.”

Por el Servicio Jurídico de Contratación del Área de Fomento, Infraestructura Medio Ambiente, se estudia dicha solicitud, advirtiendo y comunicando la existencia de una incongruencia entre la cifra considerada procedente por la dirección de obra designada en letra de la expresada en número, esto es, “2 meses (30 días) “. Además, no constaba la conformidad a dicho plazo por Fircosa Desarrollos, S.L., al ser, en cualquier caso, distinto al solicitado por aquella, ni se acompañaba acta de suspensión de la ejecución de la obra con expreso acuerdo de ambas voluntades.

En fecha 13 de febrero de 2026, y con fecha de efectos de 23 de enero de 2026, se presenta por la dirección de obra, con la conformidad del contratista, acta de suspensión de la ejecución de la obra, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ts-pX2lyE3nOrLJxxE9BOA==>, en la que, tras poner de manifiesto los hechos que justifican

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 79/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

la misma, establece que “Se paralizarán de forma temporal los trabajos hasta tener aprobada la solución técnica y económica de la pasarela, y se finalizarán en un plazo límite de 2 meses (30 días) desde el día de reinicio de las obras”, continuando la referida discrepancia entre los días expresados en letra con los expresados en número, esto es, “2 meses (30 días)”

Levantándose en fecha 24 de abril de 2026, con fecha de efectos 21 de abril de 2026, acta de reinicio de los trabajos con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ts-pX2lyE3nOrLJxxE9BOA==>, por la que expresamente manifiesta que “Se procede al reinicio de las obras tras la aprobación de la solución técnica y económica de la pasarela. Por tanto, las obras deberán quedar totalmente finalizadas en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el día siguiente al reinicio de las mismas, fijándose como fecha límite el 19 de junio de 2026”. Se subsana la incongruencia detectada respecto a los días a los que se refería el informe técnico de fecha 05 de febrero de 2026 sobre la tercera ampliación de plazo solicitada por el contratista, el cual se repetía en el acta de suspensión (“2 meses (30 días)”), haciéndose constar en este caso, de manera clara e inequívoca, que la misma se solicita por un plazo de sesenta (60) días naturales.

Al figurar la conformidad del contratista en el acta de reinicio, se entiende también la aquiescencia de aquel a la tercera ampliación de plazo considerada como procedente por el director de obra.


Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en los informes de referencia, si bien difiere en la consideración de los días solicitados y justificados, estableciéndose en setenta y cinco (75) días naturales para la segunda ampliación de plazo, frente a los tres (3) meses solicitados por la contratista, y sesenta (60) días naturales para la tercera ampliación, en contraposición de los tres (3) meses adicionales interesados por Fircosa Desarrollos S.L. en esta ocasión.

Obra en el expediente la conformidad del contratista a los plazos determinados por la dirección facultativa en ambos casos.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 80/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.


2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con las previsiones del citado precepto. Si bien la ejecución de la obra continuó, conforme a los informes emitidos por la dirección de obra, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución, conforme a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma con anterioridad a dicha continuidad.

Por otro lado, respecto a la suspensión de la ejecución de la obra, la Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ\_3771\_1989 / STS ROJ\_4761\_1989 / DCE\_1093\_1991).

El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece que el acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 81/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

En el presente caso, el acta de suspensión se levantó sin observancia de dicho plazo, haciéndose además con el plazo de ejecución de la obra expirado, sin que existiera acuerdo previo del órgano de contratación aprobando la segunda y la tercera ampliación de plazo solicitadas por las razones puestas de manifiesto, constituyendo así un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de las mismas con carácter previo a dicha continuidad y a su posterior suspensión.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías”, número 153PPOS20-23BI, en setenta y cinco (75) días naturales.

2º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la tercera ampliación del plazo de ejecución de la obra referida, en sesenta (60) días naturales.

3º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ratificación de la suspensión de la ejecución de la obra, con fecha de efectos de 23 de enero de 2026, estableciéndose así, como fecha de finalización de los trabajos la de 19 de junio de 2026, considerando las ampliaciones de plazo que anteceden y el reinicio de los trabajos en fecha 21 de abril de 2026.

4º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 82/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 31**  
**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS. ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 39PPOS24-27BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 39PPOS24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Ayuntamientos 1.503,92

Diputación 10.978,63

12.482,55 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 346,76 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 12.482,55 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 83/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 32**  
**CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA E.P.V. EN GÁDOR", NÚMERO 19PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PG2024

Certificación número: 4

Obra: Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 29.610,45

29.610,45 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 822,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 29.610,45 euros, a favor de la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 1210 1521 21200.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 84/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 33**  
**CERTIFICACIÓN Nº 21 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS" NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 21

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 274,13

Diputación 797,29

Cuatrienal Diputac 1.388,42

Cuatrienal Ayuntam 576,54

3.036,38 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 84,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 21 de la obra "Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas.

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 3.036,38 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 85/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 34**  
**CERTIFICACIÓN Nº 22 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS" NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 22

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 70,40

Diputación 204,74

Cuatrienal Diputac 356,55

Cuatrienal Ayuntam 148,06

779,75 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 21,66 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 22 de la obra "Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 779,75 euros, a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA, y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 86/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 35**  
**CERTIFICACIÓN Nº 23 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS" NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 23 y última

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 5.869,82

Diputación 17.072,16

Cuatrienal Diputac 29.729,93

Cuatrienal Ayuntam 12.345,33

65.017,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.806,16 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 23 y última de la obra "Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 65.017,24 euros, a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 87/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector


Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 88/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:


- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoz@palme.org](mailto:mamunoz@palme.org).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 89/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 01**  
**CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA “SABORES**  
**ALMERÍA” Y “TALENTO ALMERIENSE” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE**  
**EVENTOS CULTURALES, AGROALIMENTARIOS Y DE MODA. LOTE 1.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 7 de mayo de 2026.

Mediante acuerdo nº 4 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación de referencia, mediante procedimiento abierto, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i5K7NoW+ZYVNMn9BDf/H6w==>, así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//AshfGDJ5OE6zo132VpIcA==>, para el citado contrato.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7000 4311 22612 (Promoción marca “Sabores Almería”) para los Lotes 2, 3 y 6, y 7000 4311 22609 (Promoción del Talento Almeriense) para el lote 1, 4 y 5 por un importe total de doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta euros (234.740 €), de los cuales, ciento noventa y cuatro mil euros (194.000€) corresponden a la base imponible, y cuarenta mil setecientos cuarenta euros (40.740 €) euros, al 21% de IVA.

El presupuesto desglosado de los lotes es el siguiente:

Lote 1 Evento cultural artístico. Presupuesto máximo 9.000 €, IVA no incluido.

Lote 2 Evento cultural musical I. Presupuesto máximo 15.000 €, IVA no incluido.

Lote 3 Evento cultural musical II. Presupuesto máximo de 15.000 €, IVA no incluido.

Lote 4 Evento moda. Presupuesto máximo 20.000 €, IVA no incluido.

Lote 5 Evento moda nacional: Presupuesto máximo 35.000 €, IVA no incluido.


Lote 6 Evento cultural musical y gastronómico. Presupuesto máximo 100.000 €, IVA no incluido.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorpora al expediente:

1º) El día 7 de abril de 2026, la Secretaria de la Mesa de contratación expone que el anuncio del procedimiento de contratación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante la plataforma, el día 17 de marzo de 2026, abriéndose el plazo

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 90/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

de 15 días naturales establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) para la presentación de licitaciones desde el día siguiente a la publicación.

El plazo para la presentación de las ofertas terminó el día 01 de abril de 2026.

Por la Secretaria de la Mesa, se expone asimismo que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación (en adelante pliego), en el sobre “*Sobre A. Título: Documentación administrativa*”, se debe incluir la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del “Documento Europeo Único De Contratación” (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego.
- Modelo declaración responsable relativa al grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VI del pliego.
- Modelo de declaración responsable a efectos de acreditar que no está incurso en la prohibición de contratar previsto en el artículo 71.d) de la LCSP, así como en relación a pertenencia a grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VII del Pliego.

Asimismo, por la Secretaria de la Mesa, se da cuenta de que la contratación se divide en los lotes siguientes:

- Lote 1: Evento cultural artístico.
- Lote 2: Evento cultural musical I
- Lote 3: Evento cultural musical II.
- Lote 4: Evento de moda.
- Lote 5: Evento de moda nacional.
- Lote 6: Evento cultural musical y gastronómico.


Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se comprueban las ofertas presentadas a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería en el expediente de referencia, habiéndose presentado para el lote 1, oferta por:

- Almería Tatto Convention., con NIF B19476985, dentro del plazo establecido para ello. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (“sobres A, B y C) conforme al PCAP.

Se procede a la apertura del Sobre “A”, relativo a “Documentación administrativa” común de todos los lotes, para el lote 1:

- Almería Tattoo Convention incluye el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), y el resto de documentación exigida, para el lote nº 1 “Evento cultural artístico”.

A la vista de la documentación presentada, se observa que en el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), no viene reflejada la Diputación de Almería en el órgano contratante. Por lo que la Mesa de contratación acuerda requerir a la mercantil Almería Tatto Convention para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en un plazo máximo de 3 días naturales a contar desde la recepción del requerimiento, presente subsanación a través de la oficina virtual de esta Diputación, al objeto de:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 91/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

a) En el DEUC se explicita que el órgano de contratación es la Diputación de Almería.

Acta con URL de verificación:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ybgAZ7JHlefLfO86Z7LiGQ==>

2ª) El día 17 de abril de 2026, la Secretaria de la Mesa de Contratación da cuenta del informe solicitado en el acta de la sesión anterior, celebrada el 07 de abril de 2026, da cuenta de la subsanación presentada por la mercantil Almería Tatto Convention, tras el requerimiento solicitado por la Mesa de Contratación celebrada en fecha 07 de abril de 2026 y se procede a la apertura del sobre B “Criterio de juicios de valor” perteneciente al lote nº 1, para la siguiente mercantil:

- Almería Tattoo Convention, presenta proyecto técnico para el lote nº1 “Evento cultural artístico”

Acordando la Mesa de contratación:

a) Admitir la documentación presentada.

b) Requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas para el lote nº 1, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a quince (15) días.

El acta de la reunión de la Mesa del día 17 de abril tiene la siguiente URL de Verificación:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r/XsNHh3wZ9sOB7orz+CQ==>

3ª) La Secretaria de la Mesa de Contratación da cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, celebrada el 17 de abril de 2026 (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r/XsNHh3wZ9sOB7orz+CQ==>), para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor. (Informe con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r/XsNHh3wZ9sOB7orz+CQ==>), que se establece:

- Para el Lote nº1 “Evento cultural artístico”, la mercantil Almería Tatto Convention con NIF B19476985, obtiene una valoración de 44 puntos.

La Mesa de contratación acepta el informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor correspondiente al lote nº 1 y otorga las puntuaciones propuestas.


Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1) Para el Lote nº 1 “Evento cultural artístico”, la mercantil Almería Tatto Convention, con NIF B19476985, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 5 puntos) La mercantil oferta 10.890,00 € (IVA incluido).

b) Elementos publicitarios adicionales al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (Máximo 10 puntos): 10 puntos.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 92/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

- c) Número de seguidores en las redes sociales del evento y/o del organizador (Máximo 18 puntos). 18 puntos.
- d) Publicidad del evento y de la marca “Sabores Almería” en medios de comunicación (Máximo 18 puntos): 18 puntos.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, para ello, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla a) del Anexo I del pliego, para el lote nº 1.

a) Cuando concorra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 30 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

Con respecto al lote nº 1 de la actual licitación, sería 7.623,00€ (IVA Incluido), por lo que la oferta presentada no se considera en presunción de anormalidad.


A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

| CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA | Almería Tatto Convention (Lote nº 1) |
|--|--------------------------------------|
| Precio                                   | 0,00                                 |
| Elementos publicitarios adicionales      | 10                                   |
| Número de seguidores en redes sociales   | 18                                   |
| Publicidad en medios                     | 18                                   |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>                      | <b>46</b>                            |

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

| LICITADOR                            | VALOR OFERTA<br>(MÁXIMO 51 PUNTOS) | VALORACIÓN TÉCNICA<br>(MÁXIMO 49 PUNTOS) | TOTAL |
|--------------------------------------|------------------------------------|--|-------|
| Almería Tatto Convention (lote nº 1) | 46                                 | 44                                       | 90    |

A la vista de la puntuación anterior la Mesa, realiza la siguiente clasificación de ofertas:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 93/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

-Para el lote nº 1 “Evento Cultural Artístico”:

La mercantil Almería Tattoo Convention, con NIF B19476985, obtiene una valoración de 90 puntos.

Acta con URL de verificación:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhN+lopszSCaOdiKqQi4vWA==>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 17 de abril de 2026 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

-Para el lote nº 1 “Evento cultural artístico”:

1º. La mercantil [Almería Tatto Convention, con NIF B19476985](#), obtiene una valoración de 90 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 94/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 02**

**CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE TURISTAS EN ORIGEN MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” EN EL MERCADO EUROPEO 2026 (LOTES 1, 2 Y 3)-**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 8 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, aprobó, entre otros, expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado europeo 2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4S8ZIsuR+nDIXMOcdk8wYw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JRqhlVXBrWTUw/IT3+i61w==>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por un importe total de doscientos diecisiete mil ochocientos (217.800) euros, de los cuales, ciento ochenta mil (180.000) euros corresponden a la base imponible y treinta y siete mil ochocientos (37.800) euros, al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.


El día 5 de mayo de 2025, se constituyó la Mesa de Contratación para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa incluida en los sobres “A” y, en su caso, a la apertura y valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática incluida en los sobres “B”, de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la presente contratación.

En la calificación de la documentación administrativa, se pone de manifiesto que han concurrido las siguientes empresas:

- NIF: N0068036C JET2.COM LTD, que licita al Lote 1 (mercado británico)
- NIF: 7792048522 TUI POLAND SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ, que licita al Lote 4 (mercado polaco)

En primer lugar, y tras la revisión de la documentación aportada por el licitador JET2.COM LTD, la Mesa de Contratación acuerda admitirlo al haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida en el “Sobre A” de “documentación administrativa” del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al licitador TUI POLAND, se observa que no presenta declaración responsable de aportar el/los acuerdo/os suscrito/os con la aerolínea conforme al modelo del Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerirle para que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego, en el plazo de tres días naturales, aporte dicha declaración conforme al modelo del Anexo VI del pliego

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 95/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

de cláusulas administrativas particulares.

Finalmente, y puesto que no se ha presentado oferta alguna para los lotes 2 (mercado Benelux) y 3 (mercado checo), la Mesa de contratación propone que, por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se declaren desiertos ambos lotes de la presente licitación.

A continuación, se procede a la apertura de las proposiciones incluidas en los sobres “B” de aquellas empresas que han sido admitidas, esto es, JET2.COM LTD, con NIF N0068036C.

La oferta presentada por JET2.COM LTD es de 35.000 turistas. En consecuencia, teniendo en cuenta que la oferta presentada coincide con el número mínimo de turistas exigido por el pliego de cláusulas administrativas particulares, y que no incurre en presunción de anormalidad, la mercantil JET2.COM LTD queda clasificada en primer lugar.

En consecuencia, la Mesa de Contratación propone como primer y único clasificado para el lote 1 (mercado británico), a JET2.COM LTD, con NIF N0068036C, y acuerda elevar propuesta a la Junta de Gobierno de esta Diputación a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Acta con URL de verificación  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HxzE596obDtTynPK0Dpszg==>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y clasificar en primer y único lugar a Jet2.com Limited, con NIF N0068036C, para el lote 1 (mercado británico).

2º) Declarar desierto el procedimiento de contratación con respecto de los lotes 2 (mercado benelux) y 3 (mercado checo), al no haberse presentado ninguna oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º) Dar traslado de esta circunstancia a la Intervención Provincial al objeto de que reponga en la aplicación presupuestaria 1150-432-22630 los siguientes importes:


- Lote 2 (Mercado Benelux): 30.250 €.
- Lote 3 (Mercado República Checa): 30.250 €.

4º) Que, desde el Servicio Provincial de Turismo se evacúe requerimiento a Jet2.com

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 96/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



LTD, con NIF N0068036C, al haber quedado clasificado en primer lugar en el lote 1 (mercado británico), para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas admirativas particulares que rige la presente contratación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 97/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 03**

**PROGRAMA ALMERÍA ACTIVA: PROYECTO DE EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO DEPORTIVO 2026.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de abril de 2026.

En el Plan Provincial de Deporte 2026 (PPD), aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2026, acuerdo número 6, se encuentra incluido, dentro del eje de actuación “Almería Activa”, su programa Eventos; se enmarca en el mismo el proyecto Eventos de Interés Turístico Deportivo.


El proyecto de Eventos de Interés Turístico Deportivo 2026 recoge el testigo de las ediciones anteriores del hasta ahora denominado Programa Almería Activa y se orienta a promover eventos deportivos que tengan una dimensión turística. Para su ejecución, se plantean los siguientes objetivos:

- Situar a Almería entre los destinos de turismo activo más importantes de España, una vez se está superando la crisis sanitaria de ejercicios anteriores.
- Disponer de un calendario de eventos deportivos que se ponga al servicio de los agentes turísticos para apoyar y dinamizar sus ofertas.
- Coordinar los recursos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud y del Servicio Provincial de Turismo para poner en valor las ofertas que asocian turismo y deporte.
- Ampliar el espacio de colaboración público-privada en la gestión de eventos turístico deportivos.
- Potenciar la marca “Almería Activa. Eventos” como sello de calidad y seguridad que aporte visibilidad a los eventos que tengan ese reconocimiento.

La ubicación de los eventos que se proponen para este año se ha hecho, como en ediciones anteriores, atendiendo a las razones de orden turístico-deportivo. Se opta además por modalidades que se realicen en entornos naturales, al aire libre y de práctica individual, atendiendo a los siguientes criterios:

- Que las modalidades deportivas sean las más practicadas por los turistas activos y que se adapten a las características socio-económicas y geográficas de Almería.
- Que dispongan de organizadores (empresa, club, asociación y/o federación deportiva) fiables para asumir las tareas de dirección técnico-deportiva, organización y logística.
- Que acepten la entrada de Diputación como patrocinador, a partir de la aportación económica que ofrece la Corporación Provincial.
- Que se alineen con la imagen turística-deportiva de Almería y con la promoción que de ella se hace.

En definitiva, el PPD determina que el Eje de Actuación “Almería Activa” se identifica con el concepto de “Provincia Activa”, que recoge distintas líneas de trabajo con el objetivo

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 98/139              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

de que los municipios almerienses propicien entornos favorables para el acceso a la actividad físico-deportiva de toda la población en su vida cotidiana.

El desarrollo del mismo se ha de realizar de acuerdo con los principios generales de actuación que se exponen en el informe del Jefe de Servicio de Deporte de 23 de abril de 2026, verificable en: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=UYL34ZtngJ&idDocument=gqYkabEbDs>

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes. En este sentido, deberá procederse al inicio de los expedientes de contratación menor.

El presente proyecto tiene su encaje en la competencia propia municipal recogida en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, denominada: organización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. Ello determina el que sea competencia propia provincial al amparo del deber de asistencia técnica, económica y material que el artículo 11 ley del Deporte de Andalucía, asigna a las provincias en la tarea de aseguramiento del ejercicio íntegro de las competencias municipales.

El proyecto se centra en el desarrollo de determinados deportes y espacios que se consideran de interés para el ecosistema deportivo o de una fuerte demanda social. Por un lado, busca la promoción y descubrimiento de los diferentes deportes en zonas alejadas de la capital o donde no existe la posibilidad de crear una competición por la escasez de recursos o entidades y, por otro, el de garantizar el mantenimiento de la práctica de una determinada modalidad en periodos de descanso de su calendario oficial.

El presupuesto del proyecto lo conforman las siguientes actuaciones:


- 1.- Servicios audiovisuales (app presupuestaria 9000 341 48002) – expediente de contratación en trámite - 8.000,00 €.
2. Programa Almería Activa Eventos (app presupuestaria 9000 341 22610)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:


1º) Aprobar el proyecto de Eventos de Interés Turístico Deportivo 2026 en los términos contenidos en el informe del Técnico de Deportes citado en la parte expositiva, cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 99/139              |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



2º) Autorizar un gasto de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €) para la ejecución del referido proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22610 denominada Programa de Almería Activa Eventos.

3º) Publicar el proyecto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 100/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 04**

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA): SERVICIOS DEPORTIVOS DE MULTIAVENTURA, SANITARIOS Y AUDIOVISUALES**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de abril de 2026.

Desde el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se realizan cada año un número muy importante de actividades deportivas y complementarias a éstas, que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollen, a las cuales, les es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o destreza (Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía). Este tipo de actividades deportivas reciben el nombre de actividades de turismo activo y se incardinan dentro del proyecto de Multiaventura que define el Plan Provincial de Deporte aprobado por el Pleno de esta Diputación el pasado 2 de febrero.

Con esta contratación se pretende atender esta necesidad, justificación que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De acuerdo con el artículo 30.3 de la LCSP, se indica que la Diputación no dispone de medios personales y materiales que puedan atender estos servicios.


De orden de la Delegada de Deportes, Vida Saludable y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas y la memoria descriptiva del contrato, para la implementación de un sistema dinámico de adquisición de los servicios de referencia, mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria, teniendo en cuenta el importe estimado del sistema y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Este procedimiento de contratación se aprueba sin presupuesto base de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LCSP. A tal efecto, el presente sistema dinámico de adquisición no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos en el mismo durante su vigencia. Será con ocasión de la adjudicación de los contratos específicos cuando deberá, previamente, autorizarse y comprometerse el gasto.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 101/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+Odfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de implementación de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de los Servicios deportivos de multiaventura, sanitarios y audiovisuales, mediante procedimiento restringido y tramitación ordinaria.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=vQyiekN1rw&idDocument=VWZHJshNP2>

así como el pliego de prescripciones técnicas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=bov64yExh3&idDocument=fsU46x6r4i>

2º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Corporación en la sede electrónica [www. dipalme.org](http://www.dipalme.org) y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 102/139             |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |

**Acuerdo urgente 05**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO “CONTENEDORES Y BÁSCULAS PARA EQUIPAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS UBICADOS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA”, NÚMERO 2SUM2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2026.


La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2025, adoptó el acuerdo número 45 por el que se procede a la adjudicación del contrato de suministro denominado "Contenedores y básculas para equipamiento de los puntos limpios ubicados en varios municipios de la provincia de Almería." (referencia 2SUM2025), a la empresa Lirola Servicios Urbanos, S.L. (B51037026), por el precio de cuatrocientos mil quinientos veintiún euros con ocho céntimos (400.521,08 €), que se desglosa en trescientos treinta y un mil nueve euros con dieciséis céntimos (331.009,16 €) de base imponible, más sesenta y nueve mil quinientos once euros con noventa y dos céntimos (69.511,92 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 21 de enero de 2026, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FZGc9zY2f6dU27tcTKPBcw==>, el cual ponía de manifiesto en su cláusula cuarta que “El plazo de ejecución es de 60 días naturales, contado desde el día siguiente al de la formalización del presente contrato.”

Advertida la existencia de un error material claro y notorio en el referido acuerdo, al no quedar reflejada la mejora de las condiciones de ejecución contenidas en la oferta del contratista en la que se comprometía a reducir el plazo de ejecución “en 15 días naturales sobre el plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas” (URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5pdKP1XppcTOrLJxxE9BOA==>), el cual se trata de un documento contractual, se ha procedido a emitir informe jurídico y propuesta de rectificación de error material, encontrándose en fase de alegaciones con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

Con fecha 09 de marzo de 2026, por el responsable del expediente se ha emitido informe de demora en la entrega del suministro referenciado, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7epd2cLkLl8nl25MeEtNVQ==>, a efectos de su consulta.

En el mismo, tras poner de manifiesto el error material anteriormente referido, expresa que “(...) el plazo de ejecución comienza el día siguiente a la formalización del contrato, por lo que, el inicio del plazo es el 22 de enero de 2026. Aplicando el plazo contractual de 45 días naturales, la fecha límite de entrega del suministro resulta ser el 7 de marzo de 2026.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 103/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

A fecha 9 de marzo de 2026, transcurrido el plazo contractual de entrega:

- No se ha producido la entrega del suministro objeto del contrato, ni total ni parcialmente.
- No consta comunicación formal del contratista justificando retraso o solicitando ampliación del plazo.”

Del citado informe se le dio traslado a la empresa adjudicataria del contrato, a efectos de que realizara las alegaciones que tuviera por convenientes, ante la posible imposición de penalidades por demora culpable en la ejecución del mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 193 LCSP y la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato (PCAP).

En fecha 27 de marzo de 2026, Lirola Servicios Urbanos, S.L. presentó escrito de alegaciones, con URL [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/QrDs1fs\\_GmHOrLJxxE9BOA==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/QrDs1fs_GmHOrLJxxE9BOA==) , en el que, tras poner de manifiesto los argumentos que ha tenido por convenientes, concluye que “A la vista de lo expuesto, la imposición de penalidades en el presente supuesto vulneraría lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP, así como la doctrina jurisprudencial consolidada, al no concurrir el requisito esencial de imputabilidad del retraso al contratista. Por el contrario, procede acordar la ampliación del plazo de ejecución como solución ajustada a Derecho y coherente con los principios de proporcionalidad y buena administración.”


Con fecha 29 de abril de 2026, se ha emitido informe por el responsable del expediente, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R53gFwCqEKD95a4Wynfdkg==> , sobre las alegaciones presentadas por la mercantil adjudicataria del contrato de referencia, relativas a la demora en la entrega de suministros objeto del mismo.

En dicho informe se pone de manifiesto expresamente, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Aunque sea de difícil cabida en los supuestos de fuerza mayor del art. 239 LCSP, pero ante la necesidad de la puesta en uso de los puntos limpios a los que van destinados estos contenedores, es menos lesivo para los interés del contrato que el órgano de contratación permita la entrega parcial inmediata de los materiales ya disponibles, debiendo el contratista comunicar a esta Administración, en el plazo más breve posible, la fecha concreta propuesta para la recepción, con el fin de que los servicios técnicos señalen el lugar y hora de recepción. Así mismo, consideramos menos lesivo que el Órgano de Contratación permita la entrega escalonada del resto de materiales conforme a los plazos informados por el contratista, sin que en ningún caso dicha autorización implique renuncia a las penalidades ya devengadas ni a las que se devenguen en el futuro por el período adicional de demora que se produzca hasta la recepción efectiva de cada partida.

Igualmente entendemos que el Adjudicatario debe establecer un calendario claro y concreto de la entrega del resto de materiales, dada la imperiosa necesidad de puesta en servicio de los puntos limpios.”

Dándosele traslado del citado informe a Lirola Servicios Urbanos, S.L. a efectos de que

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 104/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

establezca el calendario de entrega de materiales, expresando, de forma inequívoca y concreta, la fecha final de ejecución del contrato, este es presentado en fecha 5 de mayo de 2026, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/606NcMki7WlAyCgfGCcyYA==> , informando el responsable del expediente de manera favorable al mismo en fecha 6 de mayo de 2026, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CumhDk+8ySs2eMosVyTWPQ==> , sin perjuicio de las penalidades que en su momento pudieran resultar de aplicación.

El adjudicatario propone el siguiente calendario de entrega:

1.- Equipamiento ya disponible para ser entregado en cuanto se nos indique:

Contenedores metálicos:

- 11 contenedores metálicos de 30 m<sup>3</sup>.

Básculas:

- 13 básculas portátiles.

Cubetos:

- 20 cubetos para botes y pintura.

2.- Calendario de entrega del resto del equipamiento:

Contenedores metálicos:

30/06/2026: 10 contenedores metálicos de 30 m<sup>3</sup>

30/07/2026: 20 contenedores metálicos de 30 m<sup>3</sup>

30/08/2026: 7 contenedores metálicos de 30 m<sup>3</sup>

30/08/2026: 1 contenedor metálico de 5 m<sup>3</sup>

30/08/2026: 5 contenedores metálicos de 7m<sup>3</sup>

Básculas:

30/07/2026: 4 básculas de vehículos.


Contenedores de carga lateral:

30/07/2026: 20 contenedores de carga lateral de envases y cartón

Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, respecto a la responsabilidad del contratista en la demora de la

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 105/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

ejecución, el responsable del expediente ha puesto de manifiesto que, ante la imperiosa necesidad de puesta en servicio de los puntos limpios, resultaba menos lesivo para los intereses del contrato autorizar la entrega parcial inmediata de los materiales ya disponibles y la entrega escalonada del resto, sin que ello implicara renuncia a las penalidades devengadas ni a las que se devenguen en el futuro.

Por ello, en su informe de fecha 6 de mayo de 2026, concluye en el siguiente sentido:

“Informa favorablemente la aceptación del calendario de entrega propuesto por LIROLA SERVICIOS URBANOS, S.L. en documento de fecha 5 de mayo de 2026, con las siguientes advertencias:

- Primera. La autorización de la entrega escalonada no debe de implicar, en ningún caso, renuncia al cobro de las penalidades por demora ya devengadas desde el vencimiento del plazo contractual original, ni a las que se devenguen hasta la recepción efectiva de cada partida, de conformidad con los artículos 192 y 193 LCSP y el régimen específico del PCAP.

- Segunda. Para los materiales declarados disponibles de entrega inmediata (11 contenedores metálicos de 30 m<sup>3</sup>, 13 básculas portátiles y 20 cubetos), el contratista deberá comunicar a esta Administración, en el plazo más breve posible, la fecha concreta propuesta para la recepción, con el fin de que los servicios técnicos señalen el lugar y hora correspondientes.

- Tercera. En cada entrega parcial se levantará el acta de recepción prevista en el art. 301 LCSP, iniciándose el plazo de garantía para cada lote desde la fecha de su recepción efectiva.

- Cuarta. El órgano de contratación deberá advertir expresamente al contratista que, de conformidad con el art. 211.1.c) LCSP, el incumplimiento del plazo total de ejecución una vez agotado el período máximo de demora podrá dar lugar a la resolución del contrato, con los efectos del art. 213 LCSP, incluida la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de daños y perjuicios.

- Quinta. El órgano de contratación procederá, conforme al art. 193.3 LCSP y al régimen del PCAP, a la valoración e imposición de las penalidades por demora que correspondan, con independencia de la autorización de entrega escalonada aquí informada favorablemente.

- El pago de las unidades recibidas se realizará tal y como está estipulado en el PCAP que rige el contrato.


Todo lo anterior en aras de evitar males mayores a los Municipios en donde se instalarán los equipos, ya que los puntos limpios continúan sin equipar.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro de “Contenedores y

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 106/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



básculas para equipamiento de los puntos limpios ubicados en varios municipios de la provincia de Almería”, número 2SUM2025, conforme al referido calendario de entregas parciales establecido por el contratista con la conformidad del responsable del contrato, finalizando, en cualquier caso, de manera total, el día 30 de agosto de 2026; y ello sin perjuicio de la imposición de penalidades que pudieran resultar de aplicación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 107/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 06**  
**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN**  
**CAMINOS MUNICIPALES. VELEZ-RUBIO", NÚMERO 88PCAM24-27BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Velez-Rubio" (referencia 88PCAM24-27BII), con un presupuesto de noventa mil euros (90.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de marzo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de abril de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+PWVAVG7QDNpag13lwnwXg==>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de abril de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtvIgfJZDjXXIC6d5kzrDA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 8 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jisy0ko24BgveQ+DWN2hXg==>)

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 20 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 108/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00190), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Velez-Rubio" (referencia 88PCAM24-27BII), a la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE SL (B44823557), por el precio de ochenta y seis mil doscientos veinte euros (86.220,00 €), que se desglosa en setenta y un mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (71.256,20 €) de base imponible, más catorce mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta céntimos (14.963,80 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:


- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 109/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 110/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 07**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, GARRUCHA", NÚMERO 41PCAM24-27BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Garrucha" (referencia 41PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de marzo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de abril de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zrLRcGh2qtKjhrYGhsfoyg==>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 11 de abril de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NetnH5nijTQ7KtNckit+4w===>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 22 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o4H+U4DcnTcQnk/RE522eg==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNO ASFALTO LEVANTE SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 27 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 111/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00186), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Garrucha" (referencia 41PCAM24-27BII), a la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE SL (B44823557), por el precio de setenta y un mil quinientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos (71.584,02 €), que se desglosa en cincuenta y nueve mil ciento sesenta euros con treinta y cinco céntimos (59.160,35 €) de base imponible, más doce mil cuatrocientos veintitres euros con sesenta y siete céntimos (12.423,67 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 112/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 113/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 08**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. TÍJOLA", NÚMERO 80PCAM24-27BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Tíjola" (referencia 80PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve euros (83.759,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 4 de marzo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de abril de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NHvyOZhoNpFMzYudXountA==>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 8 de abril de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D+//CPeHdnPP8UZQVAjZxg==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 16 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FY58mJn2pVpCO/zxMeliQA==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 24 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 114/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00255), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Tijola" (referencia 80PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (73.875,44 €), que se desglosa en sesenta y un mil cincuenta y cuatro euros con ocho céntimos (61.054,08 €) de base imponible, más doce mil ochocientos veintiun euros con treinta y seis céntimos (12.821,36 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 115/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 116/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

*Acuerdo urgente 09*

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE GIMNASIO PARA LOS PARQUES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (CEIS) DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021 – 2027".**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 30 de abril de 2026.

Se recibe el día 7 de abril de 2026 una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.


La presente contratación solicitada se enmarca estratégicamente dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030.

Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible.

A nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6: "Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este Plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligerero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de veintidós mil trescientos

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 117/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

quince euros con veintiocho céntimos ( 22.315,28), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, que podrá ser cofinanciado al 85% FEDER Programa Plurirregional de España 2021-2027. Se ha establecido un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el expediente, con ref. exp. 2026/D22200/006-212/00006, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de material de gimnasio para los Parques Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense, dentro del Plan Actuación Integrado (PAI) de Levante, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n99LmngJFP9q9gzNdLQV5A==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kqPTaLu1YKtKP0/qTOeRbA==>

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, del vigente presupuesto, por importe total de veintidós mil trescientos quince euros con veintiocho céntimos (22.315,28), con el siguiente desglose:

| Base imponible | 21,00% IVA | Total       |
|----------------|------------|-------------|
| 18.442,38 €    | 3.872,90 € | 22.315,28 e |


| Código Seguro De Verificación | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | Estado | Firmado | Fecha y hora | 12/05/2026 10:36:10 |
|-------------------------------|---|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Página | 118/139 |              |                     |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |        |         |              |                     |





3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 119/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 10**  
**CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚNICA DE LA OBRA: "OBRA Y REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA FERRATA".**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 7 en sesión de 14 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra y redacción de proyecto para la construcción de una vía ferrata, mediante procedimiento abierto simplificado, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación ordinaria.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 9, en sesión de 23 de junio de 2025, acordó adjudicar a ALTERNATIVAS VERTICALES VÍA LIBRE, SL, NIF B97300131, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

La técnica directora de la obra Silvia Munera Palacios ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:


- Certificación núm.: 1 y única
- Obra.: Obra de construcción de una vía ferrata
- A favor de: ALTERNATIVAS VERTICALES VÍA LIBRE, SL
- Importe 61.515,96 €

Dispone la cláusula 13.1 del PCAP que es de cuenta del adjudicatario la tasa por dirección e inspección de obra recogida en la correspondiente ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial (BOP núm. 107, de 6 de junio de 2013), estableciendo sus artículos 5 y 6 que el importe de la misma corresponderá al resultado de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material:

|                            | Presupuesto de ejecución material | 4%         |
|----------------------------|-----------------------------------|------------|
| Certificación nº 1 y única | 42.722,39 €                       | 1.708,90 € |

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.708,90 € que se corresponde con la certificación nº 1 y única.

Del mismo modo, y dado que esta obra está incluida en el proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con cargo a los fondos europeos del Plan de

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 120/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

Recuperación, Transformación y Resiliencia, a continuación, se indican los ejes y actuaciones afectados:

- Eje 4: Competitividad - 2024.3. RETUR.4
  - Actuación nº 7: Vías Ferratas

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado, en su caso, de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada y reconocer la obligación por un importe total de 61.515,96 €. de los que 50.839,64 € corresponden a la base imponible y 10.676,32 € al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 - PSTD-RETURAL (Next Generation):

|       | IMPORTE            | PROYECTO         |
|-------|--------------------|------------------|
| EJE 4 | 61.515,96 €        | 2024.3.RETUR.1.4 |
|       | <b>61.515,96 €</b> |                  |

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, y que se refiere al porcentaje de obra certificado en la actualidad (certificación de obra 1 y única).

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 121/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 11**  
**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. PURCHENA" 66PCAM24-27BII**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 66PCAM24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Pavimentación caminos municipales. Purchena

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Diputación 69.194,96

69.194,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.922,22 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Pavimentación caminos municipales. Purchena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 69.194,96 euros a favor de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 122/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 12**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3112; DE LA AL-3111 EN ALMERÍA A LOS ALBARICOQUES POR EL BARRANQUETE DE NÍJAR", NÚMERO 5RVP2025-2026.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5RVP2025-2026

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar

A favor de: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

Diputación 213.105,20

213.105,20 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.920,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 y última de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 213.105,20 euros a favor de la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 123/139             |   |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |   |

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:


a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.


- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 124/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoz@ dipalme.org](mailto:mamunoz@ dipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 125/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 13**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 39PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 39PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de Mar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 9.228,61

Diputación 20.361,35

89.589,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.488,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de Mar " .

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 89.589,96 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 126/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 14**  
**CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN TAHAL", NÚMERO 35PPOS24-27BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 35PPOS24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción de aparcamientos en Tahal

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 103.464,99

103.464,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.874,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Construcción de aparcamientos en Tahal".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 103.464,99 euros a favor de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 133 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 127/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7G1o//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 15**  
**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES Y ASFALTADO EN PECHINA", NÚMERO 36PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 36PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Renovación de redes y asfaltado en Pechina

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 3.862,47

Diputación 31.190,69

35.053,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 973,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Renovación de redes y asfaltado en Pechina".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 35.053,16 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 128/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 16**

**CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3104: DE LA AL-3117 EN BAHÍA ALTA A EL ALQUIÁN DE ALMERÍA", NÚMERO 2RVP2025-2026.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2RVP2025-2026

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquíán de Almería

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 85.106,74

85.106,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.364,24 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquíán de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 85.106,74 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 129/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:


a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:


|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 130/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoza@dipalme.org](mailto:mamunoza@dipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 131/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 17**  
**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 79PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 79PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanizaciones en Cela y Lúcar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos                   ,00

Diputación                    5.596,81

5.596,81 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 155,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Urbanizaciones en Cela y Lúcar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 5.596,81 euros, a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 132/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 18**  
**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 79PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 79PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Urbanizaciones en Cela y Lúcar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 10.198,05

10.198,05 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 283,30 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Urbanizaciones en Cela y Lúcar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 10.198,05 euros, a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 133/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 19**  
**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REPARACIÓN MURO**  
**POLIDEPORTIVO EN TABERNO", NÚMERO 18PPOS24-27BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18PPOS24-27BII

Certificación número: 3

Obra: Reparación muro polideportivo en Taberno

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos 2.661,93

Diputación 51.474,83

54.136,76 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.503,90 euros


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Reparación muro polideportivo en Taberno".
- 2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 54.136,76 euros a favor de la empresa ABDERA 2018 SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002.
- 3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 134/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 20**

**CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONTINUACIÓN URBANIZACIÓN CAÑADA DE INÉS EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 78PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 78PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Continuación urbanización Cañada de Inés en Lucainena de las Torres.

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos ,00

Diputación 47.878,79

Diputación 24-27 38.761,62

86.640,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.406,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Continuación urbanización Cañada de Inés en Lucainena de las Torres."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 86.640,41 euros a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 135/139             |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 21**  
**CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TABERNAS", NÚMERO 7PESYM20-22.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PESYM20-22  
Certificación número: 5  
Obra: Centro Social y de Mayores en Tabernas  
A favor de: OBRASERV-DL SL  
A.f.p. 3.643,30  
Ayuntamientos 2.185,98  
Diputación 6.266,44  
12.095,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 336,02 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TABERNAS".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 12.095,72 euros a favor de la empresa OBRASERV-DL SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 231 65000.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 136/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 22**

**CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES. VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 90PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

|               |                  |
|---------------|------------------|
| A.f.p.        | 7.816,50         |
| Ayuntamientos | 21.657,67        |
| Diputación    | <u>27.383,26</u> |
|               | 56.857,43 euros  |

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.579,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator".


2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 56.857,43 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 137/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+ODfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |



4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 138/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |




**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y diez minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 12/05/2026 10:36:10 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 139/139             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/1+0Dfc7Gio//753AW0Cg==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |